

VIERNES 6 DE JUNIO DEL 2025 - DIRECTOR: YOYSE MACHUCA - AÑO 30 / N°1025 - PRECIO: S/. 1
www.diariogrupopanorama.com | Diario Panorama Chiclayano | grupopanorama._



EN EL MODELO

Trabajos de aleros están abandonados dos semanas

»Pág. 02



A TRANSPORTISTAS

Fiscalía investiga cobro de coimas

»Pág. 04

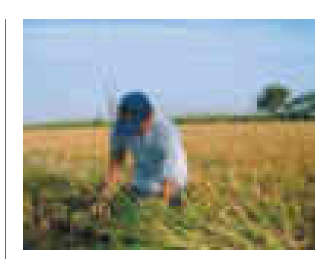
UNIVERSITARIOS CORREN PELIGRO DE INTOXICARSE

▶ COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ES ANTIHIGIÉNICO

»PÁG. 03



- Encima de que alimentación carece de calidad, suben costo del menú de 14 a 19 soles.
- Contraloría, también detecta que la empresa a cargo de brindar las comidas, ni siquiera analiza los alimentos.
- Riesgo de enfermedades estomacales es alto y están en peligro los estudiantes y profesores.



EN LAMBAYEQUE

Proyectan producción de 300 mil t de arroz

»Pág. 07



PARA COMISARÍA

Entregan título de propiedad al Mininter

»Pág. 19

COMERCIANTES EXIGEN RETOMAR EL DESMONTAJE DEL 50% DE TECHOS RESTANTES

Trabajos de aleros están abandonados más de dos semanas en el Modelo

Son 4 aleros restantes que faltan por desmontar y que fueron observados por Defensa Civil, por colapso.

MANUEL CHERO CHAPOÑAN

Chiclayo. Comerciantes exigen retomar los trabajos en el interior del mercado Modelo, debido a que se tiene un retraso de más de dos semanas concerniente a la demolición del 50 % de los aleros restantes y hasta la fecha es incierto el reinicio de las actividades por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh).

Durante un recorrido que realizó el Diario Panorama, por las instalaciones del primer centro de abastos de Chiclayo, se pudo constatar que efectivamente cuatro paraboloides aún faltan por desmontar, pese a que, se debía iniciar la segunda etapa de demolición el día lunes 19 de mayo.

Como se recuerda, la MPCh inició la intervención de los techos en riesgo de colapso, el miércoles 23 de abril, desde las 00 horas, culminando los 4 primeros, en un promedio de 14 días. Posteriormente, el 12 de mayo, el personal obrero de la comuna, comenzó con el retiro de calaminas en el área de la sección abarrotes, con la finalidad de lograr apuntalar las estructuras deterioradas en dicha zona, lo cual iba a demorar unos días por ser trabajos más complejos.

MÁS DATOS

El representante de los comerciantes del mercado Modelo de Chiclayo, Teobaldo Reque, señaló que el último viernes tuvieron una reunión con algunas autoridades municipales, donde se les mencionó que quizá la próxima semana se retomarían los trabajos en el centro de abastos.

Al parecer se estarían comprando más materiales como maderas, pie derecho, triplay y otros materiales.

Lo que debía iniciarse como máximo, el lunes 19 de mayo el desmontaje del quinto alero y de una oficina en el segundo piso de la circunvalación Arica, que está con problemas estructurales, hasta el día de ayer, están totalmente paralizados. Los formales del Modelo, criticaron que se haya abandonado esta importante obra y se haya dejado solo a la mitad de la primera etapa de intervención.



MÁS DE DOS SEMANAS DE RETRASO LLEVA DESMONTAJE DEL 50 % DE ALEROS EN EL MODELO.

El administrador de este mercado, Rafael Margari, informó que, desde la Gerencia de Infraestructura de la MPCh, se ha dispuesto alargar un poco más los plazos. Esto corresponde, a que faltaría material para cubrir y sostener los techos restantes, ya que, en la sección de abarrotes, bisuterías y menudencias, es una intervención más complicada.



USUARIOS SIENTEN TEMOR DE PASAR POR TECHOS APUNTALADOS.

“Hay un retraso de 15 días, es evidente que los comerciantes están un poco confundidos e incómodos por esta situación, pero les estoy diciendo que se están tomando todas las precauciones en este sector, porque nosotros no queremos que nadie se perjudique”, indicó.

Asimismo, refirió que por el momento no se tiene una fecha exacta de cuando se reinicien los trabajos, pero son más de 300 puestos los que deben cubrirse para no ser afectados.

Por otro lado, el dirigente Teobaldo Reque, dio a conocer que esta demora está afectando a las ventas de los comerciantes, porque al haberse apuntalado los techos y luego optado por dejar los parantes perennes, hace que el consumidor sienta temor en cruzar los pasadizos y no se acerque a los puestos.

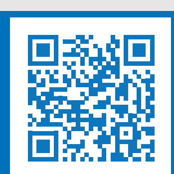


Director de Prensa: Yoyse Machuca Rojas 957 633 368
Editor: Juan Guerrero F. 917 378 227
Deportes: Olimpio Gamarra 967742330

Jaén: Hoover de Lima 955138775
Chiclayo: Manuel Chero 922 093 161
Antuanne Bravo 963 988 183

Gerente Regional: Santiago Magill Cisneros 998 812 982
Administrador Chiclayo: Victor Chacón Cavero 984 548 540
Redes Sociales: Aleyda Ucañay Fernández 906 213 180

Diagramación: Luis Barrios
Imagen Institucional: Edie Salomón 969 688 910
Distribución: Rosybel Rodríguez 939 272 544



www.panoramacajamarquino.com
facebook.com/grupopanoramaprensa
https://twitter.com/pcajamarquino
Instagram: panorama_oficial_

VENTAS Y PUBLICIDAD: Haydee Minaya de Ruiz - 979 491 141
hminayapublipanoramacix@gmail.com

CONTRALORÍA DETECTA DEFICIENCIAS EN COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNPRG

Fallas en control de alimentos ponen en riesgo salud



OCI ENCONTRÓ CUATRO SITUACIONES ADVERSAS EN EL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO.

ANTUANNÉ BRAVO DÍAZ
CHICLAYO

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG) enfrenta serias observaciones por parte de la Contraloría General de la República tras detectarse múltiples deficiencias en el control de calidad de los alimentos destinados a los menús saludables del comedor universitario, situación que pone en riesgo la salud de los comensales y revela posibles negligencias en la supervisión del servicio contratado.

De acuerdo con el informe elaborado por el Órgano de Control Institucional (OCI), la universidad viene realizando un control insuficiente sobre los insumos utilizados por el contratista encargado de la preparación de los alimentos. Esta omisión ha impedido la identificación oportuna de productos no aptos para el consumo humano, lo que podría derivar en consecuencias perjudiciales para la salud de los estudiantes y usuarios del servicio.

Durante una visita de inspección realizada a la Dirección de Bienestar Universitario, se verificó que la Unidad de Servicios Sociales no ha cumplido con la ejecución de exámenes bromatológicos ni microbiológicos desde el inicio del contrato.

La UNPRG no habría cumplido con la implementación de equipos biométricos en el comedor universitario.

Cabe destacar que estos análisis están estipulados en las especificaciones técnicas como una obligación que debe realizarse de forma inopinada, con cargo al contratista, a fin de garantizar la salubridad de los alimentos almacenados en recipientes transportadores.

Falta de personal

Otro punto crítico detectado durante la supervisión es la falta de personal por parte del contratista. Según lo estipulado en las bases integradas del contrato, para el ciclo académico 2025-I se debía contar con al menos 29 trabajadores debidamente acreditados.

Sin embargo, durante las inspecciones realizadas no se encontró al personal completo, lo cual representa un riesgo para la calidad en la preparación y distribución de los menús, además de constituir un incumplimiento contractual que hasta el momento no ha sido penalizado por la universidad.

El órgano de control ha notificado formalmente al rector de la UNPRG, Enrique Cárpena Velásquez.

Errores administrativos

El informe también advierte sobre un error en el cálculo del incremento del índice de precios al consumidor, lo cual derivó en un aumento del 30% en el precio de cada ración alimentaria. El precio de los menús pasó de 14 soles a 19 soles sin una justificación técnica adecuada, generando un impacto económico estimado en 835 mil 975 soles a la universidad, por el saldo del contrato.

PROTESTAN CONTRA EL DECRETO LEGISLATIVO 1666 EN CHICLAYO

Trabajadores municipales marchan contra decreto que afecta sus derechos

Chiclayo. Decenas de obreros municipales de diversas comunas de Lambayeque marcharon por las calles de Chiclayo exigiendo la derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1666, norma que, según denuncian, afecta sus derechos laborales, especialmente los relacionados con negociaciones colectivas.

La movilización estuvo encabezada por trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh) y contó con la participación de obreros de las municipalidades de Pimentel, Lambayeque y otras localidades. Gavino Llatas, dirigente sindical de la MPCh, señaló que el decreto representa una amenaza directa a los pactos colectivos establecidos entre trabajadores y el Estado.



TRABAJADORES SE UNIERON PARA EXIGIR LA DEROGATORIA DE LEY.

"Queremos que se derogue esta norma porque es lesiva a las negociaciones colectivas a nivel nacional. Estamos diciéndole al gobierno de Dina Boluarte que no atente contra los derechos de los trabajadores", expresó Llatas.

En Chiclayo, más de 1,200 trabajadores están afiliados al sindicato de obreros de la MPCh, y el movimiento continúa sumando respaldo de otros gremios.

DON PANORÁMICO



OBRA CON K… Desde Puerto Eten me informan que, el alcalde Luis Enrique Baca Castañeda, para sus amigos Kike Baca, con mucho frenesí empezó hace 4 semanas y media la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las calles José Olaya, San Martín y Diego Ferré del centro poblado Eten Puerto, rompiendo pistas, veredas y tuberías del alcantarillado originando un embalse de aguas servidas que parecen pestilentes lagunas de oxidación ¡Horror!…

SOLTÓ LA SOPA… Después de este arranque a la loca, la empresa Consorcio ADONAI se borró del puerto, se llevó maquinaria y todo, y desde este momento empezaron las denuncias por redes sociales y medios de comunicación apareciéndose por allá un presunto periodista que le hace una entrevista a Kike Baca con harta mermelada en las preguntas, y se publica en el Facebook de la municipalidad. Dice mi fuente que Kike le pide al "periodista" los nombres de los denunciantes, él se niega, y ¡atención! van almorzar a un restaurante y tras conversa que te conversa, suelta los nombres y no se sabe si fue por un plato de fréjoles, de mariscos, o qué se yo ¡Tremendos!…

JUDAS Y BARRABÁS… La serie del "suplicio" no queda en la comilona - ¡no, nooo!- en la conversa el alcalde "destructor" le ofrece a su "invitado" de prensa que los trabajos de la indicada obra se iban a reanudar una semana -¡el simplón, se la creyó!- ha pasado ese tiempo y nada, el burgomaestre dice que no es obra paralizada, sino, suspendida; sin embargo, sea como sea la población no tiene la obra, pero sí tiene los desagües por todos lados apestando a demonios, y para él no cuenta la alta tasa de adultos mayores, los niños, y cómo ven, Kike Baca "destruyó" las pistas y veredas, y la buena fe de los porteños ¡Qué el niño del milagro lo juzgue!

ARRANCA EVALUACIÓN… La Gerencia de Recursos Humanos de la MPCH realizó hace poco una capacitación de 180 primeros servidores (empleados y obreros) comprendidos en la Gestión de Rendimiento bajo la asistencia de SERVIR para la etapa de Seguimiento. Se precisa que el 31 de mayo terminó la etapa de Planificación y, desde el primer día hábil de junio empieza la evaluación de los servidores hasta el último día de diciembre 2025. Hasta el 20 de julio entregarán a RRHH las primeras evidencias que comprende entre el 01 de junio al 20 de julio. La evaluación es al rendimiento de tareas. ¡facilito! no se hagan la vaca.

TREMENDA MARCHA… Una multitudinaria movilización de empleadores y obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la región Lambayeque, hubo ayer en el cercado de la ciudad de Chiclayo, demandando a la Congreso de la República derogue el decreto legislativo 1666 emitido por el Ejecutivo "dinosaurio" porque limita los ingresos de los incrementos de sueldos que se logren por negociaciones colectivas. Es decir, si se anula el "decreto de la bestia" el Ministerio de Economía y Finanzas no podrá revisar los pliegos petitorios, los pactos colectivos. ¡Papá Dios, aleja la bestia!

POR ARRIBA, POR ABAJO… Los cables eléctricos y los que instalaron por el suelo las empresas operadores de los servicios de internet, cable, telefonía y gas son dolores de cabeza para la municipalidad y el misma EPSEL cuando tiene que realizar obras de pavimentación o cambios de tuberías tienen que hacerlo con cuidado porque podría ocasionar accidentes con consecuencias fatales, o sufrir retrasos como la obra de pavimentación de calles y veredas en el pueblo joven San Nicolás, donde las máquinas y obreros hallaron tuberías de gas y agua mal ubicadas, cables aéreos que dificultaban el paso de la maquinaria. ¡Esta cosa es jarana de romper cabezas!

ABREN INDAGACIÓN POR PRESUNTOS CUPOS EN AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

Fiscalía investiga cobro de coimas

Chiclayo. La Fiscalía Provincial de Chiclayo ha iniciado una investigación formal por presunto cobro de coimas en la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. La denuncia apunta a la posible exigencia de pagos ilegales para la autorización de nuevas empresas de transporte, lo que ha generado alarma entre las autoridades locales y la ciudadanía.



FISCALÍA INTERVINO LOCAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO VIAL.

El dirigente transportista, Wilson Miñope fue citado en calidad de testigo y confirmó que, el pasado 3 de junio, recibió la notificación fiscal que le informó sobre la apertura de la investigación, de la cual no tenía conocimiento previo.

Según Miñope, la indagación surge a partir de declaraciones realizadas en un medio periodístico local, donde señaló que "es un secreto a voces" en las calles de Chiclayo que algunos regidores y funcionarios podrían estar implicados en el cobro de coimas para facilitar licencias a grupos informales de transporte.

"Nosotros mencionamos que se habla de coimas o 'cupos' de 50 mil a 80 mil soles que se estarían dando a algunos regidores para obtener autorizaciones. Aunque no tenemos pruebas concretas, creemos que la fiscalía puede de investigar revisando las sesiones de concejo donde estos regidores abogan por esas nuevas empresas", manifestó Miñope.

Asimismo, precisó que, debido al proceso judicial en curso, no puede proporcionar nombres específicos, pero indicó que la investigación también podría involucrar a algunos funcionarios municipales, aunque esto aún no está confirmado.

Por su parte, la Fiscalía está recopilando información y testimonios para esclarecer los hechos y determinar la posible responsabilidad de los involucrados. La apertura de esta investigación representa un avance significativo en la lucha contra la corrupción en la administración pública local. Algunos regidores, sin embargo, han expresado su molestia y rechazo ante las acusaciones, calificándolas de infundadas y solicitando que se identifiquen a los presuntos responsables.

Jubilados luchan por pensiones justas

Chiclayo. La crisis económica afecta duramente a los docentes jubilados en Lambayeque, quienes enfrentan pensiones mensuales que en muchos casos no superan los 570 soles, un monto insuficiente para cubrir sus necesidades básicas en medio del creciente costo de vida. Además, los constantes retrasos en los pagos agravan aún más su precaria situación.


PROFESORES MARCHARON.

El dirigente del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), Liliana Guerrero, denunció que muchos exprofesores perciben sueldos indignos, que van desde los 400 hasta los 800 soles, y que por ello han iniciado una lucha para exigir un aumento significativo. "Hemos emprendido una lucha para dignificar nuestro salario. No podemos vivir con montos tan bajos. Exigimos un sueldo justo de 3,300 soles, porque lo que recibimos hoy es insuficiente para cubrir una vida digna", afirmó Guerrero.

Según explicó, el proyecto de ley que plantea este incremento fue presentado por la congresista Flor Pablo y ya cuenta con un presupuesto asignado que espera la aprobación del Congreso. Esta medida beneficiaría a un promedio de 20 mil docentes jubilados en todo el país.

La dirigente llamó a los parlamentarios a priorizar esta iniciativa para garantizar un retiro digno a quienes dedicaron años a la educación pública.

NACIONALES

DEBIDO A LAS BAJAS TEMPERATURAS

Geresa reporta 50 casos de neumonía en Ayacucho

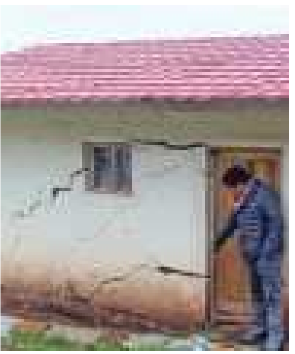


AYACUCHO. La Dirección Regional de Salud (Diresa) de Ayacucho reportó 50 casos de neumonía en niños menores de cinco años, con mayor concentración en las provincias de Huamanga, Huanta y La Mar, según informó Carlos Juscamaita Chipana, director de Epidemiología, Prevención y Control de Desastres de la entidad.

Aunque todos los casos han sido controlados por el sistema sanitario, Juscamaita advirtió que el inicio de la temporada de frío puede incrementar la incidencia de enfermedades respiratorias.

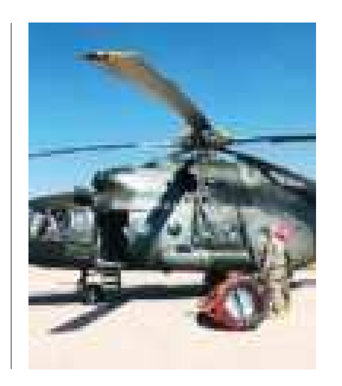
"La neumonía es una complicación de las infecciones respiratorias agudas (IRA), y si bien la tendencia actual es menor respecto a los años 2023 y 2024, debemos mantener la vigilancia activa", sostuvo.

Hasta la Semana Epidemiológica N.º 21, se han registrado 15,319 episodios de IRA en la región de Ayacucho. En adultos mayores, se han contabilizado 363 casos de neumonía, reflejando un aumento significativo en comparación con años anteriores. Las provincias más afectadas por IRAS son Paucar del Sara Sara, Parinacochas y Huancasancos



Grietas en viviendas

CUSCO. El sismo de magnitud 3.6 reportado el miércoles 4 de junio por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro, provocó agrietamientos en varias viviendas en el distrito de Yaurisque.



Buscan a montañistas

ÁNCASH. Un helicóptero del Ministerio de Defensa arribó al aeropuerto de Chimbote, y ayer se desplazó a Caraz, para sumarse a las labores de búsqueda de los tres montañistas desaparecidos en el nevado Artesonraju.

PODER JUDICIAL LO INVESTIGA POR TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Santiváñez no podrá salir del país en 18 meses

LIMA
TOMADO DE LA REPÚBLICA

El Poder Judicial ordenó de que el censurado exministro del Interior Juan José Santiváñez , permanezca en el Perú por 18 meses en el marco de la investigación por el presunto delito de tráfico de influencias al estar implicado en un supuesto soborno de US$ 20.000 al Tribunal Constitucional para beneficiar a un investigado.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema declaró fundada la apelación de la Fiscalía sobre la decisión del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria del 20 de marzo de este año, al desestimar el impedimento de salida contra Santiváñez.



En ese entonces, el Poder Judicial señaló que el exministro contaba con arraigo laboral, domiciliario y familiar, motivo por el cual no se aprobó el pedido fiscal. Sin embargo, el Ministerio Público refutó que Santiváñez fue censurado por el Congreso y las oficinas de su estudio Santiváñez Antúnez Trial Lawyers SAC eran alquiladas y que los contratos de arrendamiento estaban vencidos desde diciembre del 2023.

De igual manera, la Fiscalía señaló que, pese a que Santiváñez ocupa el cargo de jefe de la Oficina General de Monitoreo Intergubernamental del Despacho Presidencia, es solo un puesto de "de confianza con relativa permanencia".

De acuerdo con la tesis fiscal, en el 2021, el extitular del Mininter asumió la defensa legal de Miguel Marcelo Salirrosas. Para ello, Santiváñez presentó un recurso de casación, pero fue declarado inadmisible por la Corte Suprema en agosto del 2021, al igual que el hábeas corpus en el Cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Trujillo. En consecuencia, el censurado ministro presentó un recurso al Tribunal Constitucional, en agosto del 2022, un año antes de que su patrocinado sea detenido e internado en el penal "El Milagro".

AUTORIDADES ALERTARON A TIEMPO A POBLADORES

Deslizamiento de cerro sepulta viviendas y deja otras 100 en riesgo en Ambo

Huánuco. Un deslizamiento de rocas y tierra de parte de un cerro sepultó varias viviendas en el sector Ayancocha, provincia de Ambo, región Huánuco. El hecho se registró la madrugada del último miércoles, según informó el alcalde Cayo Santiago.

En diálogo con RPP, mencionó que no se han reportado víctimas, aunque sí se registran daños materiales en casas que "están totalmente inhabitables". "Todavía no hemos contabilizado (los heridos), no se puede entrar porque (la zona) está en peligro, los serenos estuvieron desde temprano monitoreando para alertar a la población", manifestó.

Precisó que el deslizamiento se dio entre las 2:00 y 3:00 de la mañana, y que la población fue alertada oportunamente, pues las autoridades monitorean la zona desde el sábado, 31 de mayo, fecha en que iniciaron los deslizamientos.



Si bien aún no hay un conteo oficial de viviendas afectadas, se estima que unas 100 están en riesgo por posibles nuevos deslizamientos. El alcalde indicó que se ha convocado a una reunión de emergencia para coordinar evacuaciones y el retiro seguro de las pertenencias de los pobladores.

INTERNACIONALES



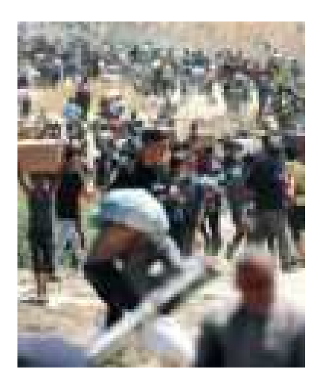
11 muertos en estampida

INDIA. Once personas habían muerto en una estampida frente a un estadio de críquet frente al estadio M. Chinnaswamy de la ciudad de Bengaluru, para celebrar la victoria del equipo local RCB en la Indian Premier League



Detienen 72 inmigrantes

EE.UU. El Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos detuvo a 72 inmigrantes, en un club nocturno "regentado por un presunto miembro del cartel de Los Zetas" en la zona de Charleston.



Reinician ayuda a Gaza

PALESTINA. La Fundación Humanitaria de Gaza, ha anunciado el reinicio de la entrega de ayuda en al menos dos puntos, tras suspender actividades el martes por la muerte de palestinos a causa de disparos israelíes.

MEDIDA DE TRUMP ENTRERÁ EN VIGENCIA EL 09 DE JUNIO

Prohiben entrada a EE.UU. a nacionales de 12 países



ESTADOS UNIDOS
TOMADO DE ANDINA

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, ha prohibido los viajes a territorio estadounidense desde 12 países, incluyendo a Haití, y ha restringido parcialmente la entrada de ciudadanos de otras siete naciones, entre ellas Cuba y Venezuela, alegando problemas de seguridad nacional.

Trump firmó El último miércoles la orden ejecutiva que prohíbe la entrada de inmigrantes de Afganistán, Birmania, Chad, República del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Haití, Irán, Libia, Somalia, Sudán y Yemen y limitado las procedentes de Burundi, Cuba, Laos, Sierra Leona, Togo, Turkmenistán y Venezuela.

La prohibición entra en efecto el próximo 9 de junio, de acuerdo con la orden, que establece además que en un plazo de 90 días y cada 180 días, el secretario de Estado presentará un informe al presidente con su evaluación y recomendando si se debe continuarse, terminar, modificarse o complementarse.

De acuerdo con la orden del mandatario, los 12 países con prohibición total "son deficientes en cuanto a la detección y el control y representan un riesgo muy alto para los Estados Unidos".

"No podemos permitir una migración abierta desde ningún país en el que no podamos realizar una evaluación y un control seguro y confiable. Por eso hoy firmo una nueva orden ejecutiva que impone restricciones de viaje a países como Yemen, Somalia, Haití, Libia y muchos otros", indicó el presidente norteamericano, Donald Trump.

En un video en la página de X de la Casa Blanca, Trump indicó que el reciente incidente en Colorado, contra judíos, es un ejemplo de los peligros "extremos" que representa para Estados Unidos, la entrada de extranjeros que no han sido examinados adecuadamente, así como de aquellos que llegan aquí como visitantes temporales y se quedan más tiempo del permitido por sus visas.



EN INVASIÓN A UCRANIA

Kim Jong-un promete apoyo a Rusia

COREA DEL NORTE. El líder Kim Jong-un, prometió apoyar incondicionalmente a Rusia en la guerra contra Ucrania y cumplir con el tratado de defensa mutua firmado entre Pyongyang y Moscú, según informaron medios estatales norcoreanos.

Kim hizo estas declaraciones durante su reunión con el secretario del Consejo de Seguridad ruso, Serguéi Shoigú, celebrado el día anterior en la capital norcoreana, según recogió la agencia estatal norcoreana KCNA.

Shoigú, el principal funcionario de seguridad ruso, llegó a Corea del Norte, en un contexto de profundización en la cooperación militar entre ambos países y tras el envío de tropas norcoreanas a Rusia para apoyar sus esfuerzos en la invasión de Ucrania.

Durante la reunión, Kim afirmó que Corea del Norte "apoyará incondicionalmente la postura de Rusia y su política exterior en todos los asuntos políticos internacionales cruciales, incluida la cuestión ucraniana".

Kim y Shoigú compartieron perspectivas sobre la reconstrucción de la región de Kursk y medidas para conmemorar "las hazañas" de los soldados norcoreanos desplegados en el conflicto.

FUEGO SE INICIÓ EN TEJADO DE FACULTAD DE AGRICULTURA

Incendio obliga a desalojar la universidad italiana de la Tuscia por gases tóxicos

ITALIA. Un espectacular incendio en la universidad italiana de la Tuscia en Viterbo (centro) obligó a desalojar el edificio y a establecer un perímetro de seguridad debido a la gran columna de humo y gases tóxicos generados por las enormes llamas, sin que hubiera heridos o víctimas mortales.

El fuego se originó poco después de las 10.00 hora local del último miércoles (08.00 GMT) en el tejado de la facultad de Agricultura de la universidad, donde se realizaban trabajos de remodelación, y tras varias horas de intervención, los bomberos lograron controlar el incendio.

Durante la tarde, los cuerpos de bomberos continuaron las labores de extinción del fuego en el interior y exterior del área de la universidad afectada para apagar definitivamente las llamas.



La Fiscalía de Viterbo emitió una orden para clausurar el área afectada, y abrirá también una investigación para aclarar las causas del incendio, entre las que plantea una posible negligencia. Las autoridades evacuaron a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo.

INICIA COSECHA EN LAS 38 MIL HECTÁREAS INSTALADAS EN EL VALLE CHANCAY LAMBAYEQUE

Proyectan producción de 300 mil toneladas de arroz

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
CHICLAYO

La campaña agrícola en la región al parecer está asegurada. Según estimaciones de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, se prevé una cosecha de más de 38 mil hectáreas de arroz durante el periodo 2025, lo que permitirá alcanzar una producción aproximada de 300 000 toneladas de arroz en cáscara.

El presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Ing. Ramón Ríos Asenjo, informó que esta campaña agrícola está garantizada y avanza de manera satisfactoria. “En algunas zonas ya se inició la cosecha y, en aproximadamente 15 días, alcanzaremos el pico de recolección. De las 300 mil toneladas estimadas en cáscara, cerca del 70 al 80 % se transforma en arroz pilado en grano, es decir, directamente listo para el consumo”, expresó.

Ríos Asenjo precisó que el proceso de cosecha se realiza mayormente entre los meses de mayo, junio y julio, tiempo en el que los productores almacenan el grano en las plantas molineras. “A pesar de la preocupación inicial por una posible reducción, en el comportamiento del mercado, los precios del arroz no han experimentado variaciones significativas y se mantendrán”, señaló.

El anuncio del ministro de Agricultura sobre la aplicación de un arancel variable de 140 dólares por tonelada al arroz blanco importado, evitará que los molineros pretendan bajar el precio de la producción nacional en cáscara con el pretexto de la competencia externa.

Asimismo, el dirigente destacó que, a nivel macroregional, el panorama es similar en zonas como Chepén, Piura y Tumbes, donde las cosechas también se están desarrollando de forma paralela. “Se ha garantizado la oferta de arroz en toda la región norte. A pesar de que el 2024 los productores vivieron una etapa de incertidumbre por el déficit hídrico, finalmente se pudo instalar las hectáreas proyectadas para esta campaña”, comentó.


SE PREVÉ QUE EN 15 DÍAS SE ALCANCE EL PUNTO MÁXIMO DE COSECHA EN TODO EL VALLE.

Agricultores de Sasape y Mórrope no siembran hace un año por demoras en infraestructura hidráulica.

Abastecimiento de arroz nacional asegurado

- **El presidente de la Junta de Usuarios, recordó que el trabajo articulado de los agricultores ha sido clave para enfrentar las dificultades del calendario agrícola. Aunque con un leve desfase en el tiempo habitual, se logró cumplir el objetivo de siembra en el Valle Chancay Lambayeque, lo que asegura el abastecimiento del grano en los próximos meses.**
- **Del mismo modo, respaldó la decisión del Midagri, al brindar protección al producto nacional, cuya medida estaría lista en 30 días en beneficio de los productores.**


ASFALTARÁN 40 CALLES.

PAVIMENTARÁN CALLES

Invertirán S/12 millones en La Victoria

La Victoria. Con una inversión de más de 12 millones de soles, la Municipalidad Distrital de La Victoria, ejecutará el asfaltado de aproximadamente 40 calles dentro del perímetro conformado por la Av. Víctor Raúl, calle La Paz, Av. Pachacútec y Av. Gran Chimú. Además de la pavimentación, se efectuará la construcción de veredas, áreas verdes y sardineles.

El alcalde distrital de La Victoria, Edwin Vásquez Sánchez, informó que el sábado 07 de junio a las 4:00 p.m. se realizará el acto protocolar de colocación de la primera piedra en la esquina de las calles Huayna Cápac y Sacsayhuamán, marcando el inicio de una obra esperada por los vecinos por más de 40 años, mejorando así sus condiciones de vida.

PARA SUPERVISAR TRABAJO PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Director de RIS Jaén visitó puestos de salud del distrito de Pomahuaca

Jaén. El director de la Red Integrada de Salud (RIS) Jaén, Artidoro Díaz acompañado de la directora de Recursos Humanos, Adelina Fernández Juárez, supervisaron el trabajo que realiza el personal de los establecimientos de salud de Colaguey y Yambolón, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, región Cajamarca.

“El objetivo de estas visitas es que se vaya mejorando en la atención y los servicios en los centros y puestos de salud, de la mano de la RIS Jaén y en cumplimiento de la normativa, por eso estamos hoy viendo que se brinde el paquete integral por curso de vida y la producción sea la óptima”, indicó Díaz.

Asimismo, se pudo constatar la producción por parte del personal asistencial. Los jefes de los puestos de salud, calificaron de necesaria este monitoreo para fortalecer las actividades que hacen a diario y también exponer a los funcionarios de la RIS las necesidades que tienen y la solución que se pueda dar.

Por su parte, moradores y autoridades de ambas comunidades saludaron el trabajo de la autoridad de salud.


DIRECTOR DE LA RIS JAÉN SUPERVISÓ CENTROS DE SALUD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MPCH/A

Chiclayo, 14 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N°000192-2024-MPCH/GSCF-SGSVS-S, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, el Informe N°000049-2024-MPCH/GPPM, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N°000245-2024-MPCH/GSCF-SGSVS, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, Memorando N°000627-2024-MPCH/GSCF-S, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe Legal N°000409-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el artículo 7° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa; en ese sentido el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala como competencia municipal: el saneamiento, salubridad y salud; regula y controla el aseo, higiene y salubridad en establecimiento comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente y gestionar la atención primaria de salud y la educación sanitaria;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, inciso 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrean sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, correspondiendo que mediante Ordenanza Municipal se determina el régimen de sanciones administrativas por Infracciones a sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, con Ordenanza Municipal N°004/-A-99, de fecha 26 de mayo de 1999, se ordena establecer el otorgamiento de Carnet de Salud, el Certificado de Salubridad, Categorización de Establecimientos Industriales y de Servicios que Manipulan Alimentos; así como, se establecen los requisitos para los procedimientos de dichos documentos, con la finalidad de velar por el bienestar de los vecinos de la jurisdicción municipal, por efecto de la aprobación de normas sustantivas de la materia de ámbito nacional, se encuentra desfasada, requiere ser actualizada;

Que, es necesario actualizar la reglamentación sobre la certificación en materia de sanidad y salubridad dentro de la jurisdicción de Chiclayo, para el cumplimiento de prácticas sanitarias y de higiene, destinadas a prevenir la presencia y propagación de enfermedades transmisibles; así como, por actos o hechos que originen contaminación del ambiente y es obligación de toda persona cumplir con las normas de bioseguridad, conforme establecen las disposiciones sustantivas de la materia;

Que, mediante Informe N°000192-2024-MPCH/GSCF-SGSVS-S, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, presenta el el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL: "REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES SANITARIAS Y DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO".

Que, mediante el Informe N°000049-2024-MPCH/GPPM, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través Informe N°000091-2024-MPCH/GPPM-SGPM-S, informa que no cuenta con el informe técnico sustentatorio por parte del área usuaria.

Que, mediante Informe N°000245-2024-MPCH/GSCF-SGSVS, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, es pertinente e importante la aprobación del proyecto de "Reglamento de Autorización, Certificaciones Sanitarias y Disposiciones para la Vigilancia y el control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

Que, mediante Memorando N°000627-2024-MPCH/GSCF-S, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través del Informe N°000011-2024-MPCH/GSCF-S-AEGZ, informa que es pertinente e importante la aprobación del proyecto de "Reglamento de Autorización, Certificaciones Sanitarias y Disposiciones para la Vigilancia y el control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

Que, mediante Informe N°000343-2024-MPCH/GSCF-SGSVS-S, de fecha 26 de Noviembre de 2024, la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria subsana las observaciones realizadas a la propuesta de proyecto de ordenanza municipal: "REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES SANITARIAS Y DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO", señalando lo siguiente: 1. Que, en la propuesta de proyecto de ordenanza municipal, se han realizado acciones de revisión de todo el contenido de la propuesta, para evitar que no sea contraria a lo indicado por INDECOPI en la RESOLUCIÓN N°0555-2022/CEB-INDECOPI (barreras burocráticas ilegales) y 2. La esencia de la propuesta de ordenanza municipal, en lo referido al CARNÉ DE SALUD (ó CARNET SANITARIO), es que, la emisión de tal carné, solo es un servicio que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo a solicitud de los administrados y no es ninguna exigencia; por tal razón, se ha retirado toda palabra o frase que pueda entenderse como una obligación impuesta por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°000409-2024-MPCH/GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Autorizaciones y Certificaciones Sanitarias y las disposiciones para la Vigilancia y de Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

Que el Dictamen N°002-2025-MPCH/CSVS, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el "Reglamento de Autorizaciones y Certificaciones Sanitarias y las disposiciones para la Vigilancia y de Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

Que el Dictamen N°009-2025-MPCH/CSVS, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Comisión de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el "Reglamento de Autorizaciones y Certificaciones Sanitarias y las disposiciones para la Vigilancia y de Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de marzo de 2025; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal: APRUEBA el "Reglamento de Autorizaciones, Certificaciones Sanitarias y las Disposiciones para la Vigilancia y el Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES SANITARIAS Y DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Reglamento de Autorizaciones, Certificaciones Sanitarias y las Disposiciones para la Vigilancia y el Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo", la cual, forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal, la cual consta de 06 Títulos, 14 Capítulos, 60 Artículos y 04Disposiciones transitorias, complementarias y finales.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y el "Reglamento de Autorizaciones, Certificaciones Sanitarias y Disposiciones para la Vigilancia y el Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo".

ARTICULO TERCERO: Disponer a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Subgerencia de Fiscalización, la Actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad, incorporando las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: Disponer a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO: Derogar la Ordenanza Municipal N° 004/-A-99, O.M. Nº 006-2018 y O.M. Nº 016-2015 y otras Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: Establecer que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO: Facultar a la alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía se complemente el proceso de implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web Institucional www.gob.pe/munichiclayo.

"**REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES SANITARIAS Y DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO**"

TITULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD.
El presente reglamento tiene como finalidad de preservar el cumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad, garantizando las condiciones de sanidad de esta norma.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.
El presente reglamento tiene como objetivo, regular los procedimientos administrativos para la obtención de Certificado de Salubridad, Carnet Sanitario, Certificado Pre-Nupcial, Certificado Sanitario de vehículos de transporte de alimentos y piensos; y, los procesos de vigilancia y control sanitario en la jurisdicción de Chiclayo.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y Modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28691 Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprobó el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo Nº004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- Resolución Ministerial N°461- 2007/MINSA, que aprobó la Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, que aprobó la NTS N° 071- MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N° 1653-2002-SA-DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas
- Resolución Ministerial- Nº 282-2003-DM, aprueba Reglamento para el Funcionamiento Mercado de Abastos.
- Resolución Ministerial Nº 1020-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento para la elaboración de Productos de Panificación
- Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma sanitaria para almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano"
- Resolución Ministerial Nº 822-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA-2018-DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
- Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPCH/A, que declara la obligatoriedad de contar con trampa atrapa grasa en establecimientos comerciales del Distrito de Chiclayo.
- Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPCH/A, que regula la comercialización, Horarios de consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Chiclayo.
- Resolución Directoral Nº 4848-2006-MTC/15, aprueba la clasificación vehicular y estandarización de características registrables vehiculares; y la, ORDENANZA MUNICIPAL DE 007-2019-MPCH/A, aprueba el acceso del transporte público de carga y descarga a la ciudad de Chiclayo.

ARTÍCULO 4°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.
El presente Reglamento rige en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Chiclayo y alcanza a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que soliciten autorización municipal para desarrollar actividades comerciales no alimentaria, en locales, restaurantes y servicios afines, puestos de mercados y vehículos de transporte.

ARTÍCULO 5°. - DEFINICIONES.
Para fines de aplicación del presente reglamento se considera las siguientes definiciones:

1. Acta de inspección sanitaria: documento elaborado por la autoridad competente, donde se describen las evidencias observadas durante la inspección realizada, suscrito por el inspector sanitario que la realiza y quien atiende la visita por parte del establecimiento, vehículo, alimento, materia prima y/o insumo, incluyendo las deficiencias a ser resueltas en plazos definidos.

2. Autoridad sanitaria: es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), a nivel regional la Gerencia Regional de Salud (GERESA) o la que haga sus veces, a nivel local, el Gobierno local a través de las Municipalidades.

3. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA): Las buenas prácticas de almacenamiento constituyen un conjunto de normas obligatorias de almacenamiento que deben de cumplir los negocios dedicados a la elaboración, transformación y expendio de alimentos y bebidas en restaurantes y servicios fines, respecto a las instalaciones, equipamientos y procedimientos operativos, destinados a garantizar el mantenimiento de las características organolépticas y propiedades que garantizan en buen estado de los productos alimenticios.

4. Buenas Prácticas de Manipulación (BPM): Conjunto de procedimientos aplicados en la cadena alimentaria del Restaurante o Servicio a fin, destinados asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los Alimentos. El Programa de BPM es formulado en forma escrita, manteniendo los registros para su aplicación, seguimiento y verificación. Esta práctica incluye el almacenamiento.

5. Cadena alimentaria: Fases que abarcan los alimentos desde la producción primaria hasta el consumo final.

6. Contaminante: Cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias añadidas no intencionalmente a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad alimentaria.

7. Contaminación cruzada: Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminantes a un alimento.

8. Desinfección: La reducción del número de microorganismos presentes en el medio ambiente por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento.

9. Inspector sanitario: Es el servidor municipal autorizado por el área competente Gerencia de recursos Humanos o las que haga sus veces y designado mediante resolución y acreditado como tal, para realizar la vigilancia y control sanitario de establecimientos que realizan actividad comercial de origen alimentarios y no alimentarios, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

10. Inocuidad de los alimentos: La garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de conformidad con el uso al que se destinan.

11. Inspección Sanitaria: Es el examen de los alimentos, instalaciones y procesos que realiza la autoridad sanitaria, en el marco de la vigilancia sanitaria, para verificar los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria, pueden incluir controles sanitarios a los alimentos y superficies, con el fin de comprobar si se ajustan a los requisitos exigidos por las normas sanitarias.

12. Limpieza: Eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.

13. Manipulador de alimentos: Es toda persona que manipula directamente alimentos, envasados o no envasados, equipos y utensilios, para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos, el cual no represente riesgo de contaminación de los productos alimenticios.

14. Medidas sanitarias de seguridad: Es toda acción preventiva y de control, de ejecución inmediata que realiza la autoridad competente, ante un peligro o riesgo para la salud pública.

15. Procedimientos de Higiene y Saneamiento (PHS): Conjunto de procedimientos de limpieza y desinfección, aplicados e infraestructura, instalaciones, ambientes, equipos, utensilios, superficies, con el propósito de eliminar tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa, otras materias objetables, así como reducir considerablemente la carga microbiana y peligros, que impliquen riesgo de contaminación para los alimentos. Incluye las medidas para un correcto saneamiento de servicios básicos (agua, desagüe y residuos sólidos) y para la prevención y control de plagas. Se formulan en forma escrita para su aplicación, seguimiento y evaluación.

16. Principios Generales de Higiene (PGH): Conjunto de medidas esenciales de higiene, aplicables a lo largo de la cadena alimentaria a fin de lograr que los alimentos sean inocuos para el consumo humano. Considera la aplicación de procedimientos de Buenas Prácticas de Manufactura o Manipulación (BPM), Almacenamiento (BPA) y de Procedimientos de Higiene y Saneamiento (PHS).

17. Servicios afines: Servicios que preparan y expenden alimentos, tales como cafeterías, pizzerías, confiterías, pastelerías, salones de té, salones de reposterías, salones de comida al paso, salones de comidas rápidas, fuentes de soda, bares, entre otros. También se incluyen los servicios de restaurantes y servicios afines de hoteles, clubes y similares.

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 6°. - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD.
El presente reglamento, que regulan los procedimientos para la obtención de Autorizaciones, Certificaciones y Procedimientos de Vigilancia y Control Sanitario, lo realiza la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, a través de sus distintos departamentos: Saneamiento Ambiental, Laboratorio Municipal, Centro Médico Municipal, Vigilancia Sanitaria de Productos Agropecuarios y Piensos, en el ámbito de la ciudad de Chiclayo; sus limitaciones, prohibiciones, infracciones y sanciones, con la finalidad de garantizar la salud de los ciudadanos, turistas locales y extranjeros, en el marco de la conservación de un ambiente saludable y un adecuado servicio de los establecimientos, mercados que preparan y expenden alimentos al público.

ARTÍCULO 7°. – SUJETOS PARA AUTORIZACIONES.
Podrán obtener las autorizaciones, todas las personas naturales o jurídicas que soliciten obtener certificado de salubridad, carnet sanitario, certificado prenupcial, certificados de vehículos de transportes de alimentos, dentro de la jurisdicción de Chiclayo.

ARTÍCULO 8°. - REVISIÓN DOCUMENTARIA.
La Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria a través de su personal autorizado, será la encargada de otorgar y realizar la revisión documentaria que ha sido emitida por ella, así como de la inspección de los establecimientos comerciales alimentarios y no alimentarios, puestos de mercados, vehículos de transporte de alimentos y otros, que se encuentren inmersos dentro de la vigilancia y control sanitario.

ARTÍCULO 9°. - EVALUACIÓN SANITARIA.
La evaluación sanitaria estará a cargo del inspector sanitario designado como tal con resolución de Gerencia de Recursos Humanos o las que haga sus veces y se ciñe a la "ficha técnica sanitaria" aprobada según categorización del establecimiento comercial.

ARTÍCULO 10°. - SUPERVISIÓN SANITARIA.
La Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana - Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo e Inspectores Sanitarios y de ser el caso con las entidades correspondientes del orden interno como la Policía Nacional y Ministerio Público, supervisarán las condiciones sanitarias y de salubridad en los establecimientos comerciales, verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°. - INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y SANITARIAS.

Se declarará improcedente cuando se le haya realizado una segunda inspección y se constate que no ha levantado todas las observaciones dejadas por el inspector sanitario en su primera inspección o la licencia indicada no corresponda al establecimiento comercial señalado o que el giro comercial indicado haga imposible realizar la inspección como tal.

ARTÍCULO 12°. - IMPROCEDENCIA DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD.
Para los casos que imposibiliten el otorgamiento del certificado de salubridad, la improcedencia se hará conocer al administrado a través de una carta refrendada por el Subgerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria; el acto administrativo de la improcedencia, no imposibilita a que el administrado pueda realizar un nuevo trámite para obtener el certificado de salubridad.

ARTÍCULO 13°. - NOTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD.
Luego de ser refrendado el certificado de salubridad por la autoridad correspondiente del área, pasará al personal encargado de la entrega, para registrarse en el sistema y entregarse a concurrencia del administrado y/o encargado, este portará su cargo original, el cual será canjeado al momento de la entrega. De no portarse el cargo original por perdida u olvido será entregado única y exclusivamente al titular y/o representante legal, este último proporcionará una fotocopia de su DNI y una carta poder simple, para el canje de certificado de salubridad. El administrado firmará el cargo y/o fotocopia de su DNI en señal de haber recibido conforme su certificado de salubridad. De igual forma serán entregarán las cartas de improcedencia y de bajas de Certificados de Salubridad.

ARTÍCULO 14°. – VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y/O CERTIFICACIONES.
Las certificaciones de salubridad emitidas por la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, en la jurisdicción distrital, tendrá una vigencia de un (01) año, renovándose a solicitud de los administrados.

ARTÍCULO 15°. - CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.
Los establecimientos no alimentarios o alimentarios, están categorizados de acuerdo a la capacidad operativa de sus instalaciones conforme al siguiente detalle:

- Categoría "A": Establecimientos hasta 20 mts^2
- Categoría" B": Establecimientos más de 20 mts^2
- Categoría "C": Establecimientos de más de 40 mts^2

TITULO II
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "A".

ARTÍCULO 16°.- CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "A".
El Certificado de Salubridad es el documento expedido por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, previa aprobación de las condiciones sanitarias, técnicas y administrativas de los establecimientos no alimentarios o alimentarios, hasta 20 mts$^{2.}$

ARTÍCULO 17°. – DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
1.Orientación. - El procedimiento se iniciará con la orientación de los requisitos y otras condiciones para presentar su solicitud; presentada la pretensión administrativa, se recepcionará y revisará en mesa de partes los requisitos y pagos del procedimiento administrativo y se procederá a registrar la solicitud generándose un expediente en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de la entidad.

2.Registro. - Luego de recepcionado el expediente e ingresado los datos al sistema, se correrá traslado para la impresión, de la especie valorada proporcionada por el administrado, donde se consignarán los siguientes datos: razón social, representante legal, documento de identidad, dirección del establecimiento comercial, giro comercial, datos deben de coincidir con los datos consignados en la SUNAT.

3.Evaluación. – Una vez derivado el expediente, a la Sub Gerencia de Sanidad de Vigilancia Sanitaria, el jefe de Departamento de Saneamiento Ambiental evalúa y provee al inspector sanitario física y virtualmente. El Inspector sanitario, una vez recepcionado el expediente, programará y realizará una inspección sanitaria al establecimiento comercial, dentro del plazo de 05 días hábiles. Efectuada la inspección. Si es procedente se ingresará la calificación en el sistema y el informe técnico es dirigido al Subgerente para su validación y firma del documento; de ser observado se dirige al jefe del área para su nueva asignación.

4.Expediente observado. - De ser declarado observado, se le otorgará al administrado un plazo perentorio de 15 días hábiles para subsanar las observaciones hechas en la inspección sanitaria, según la esquela de observaciones o ficha técnica sanitaria de evaluaciones. Lo actuado se ingresará al sistema junto con la programación con una nueva programación sanitaria.

Efectuada la segunda inspección sanitaria se verifica el levantamiento de las observaciones dejadas en la esquela de observaciones y/o ficha técnica sanitaria de evaluación, para finalmente declararse la procedencia o improcedencia.

5.Resolución. - De ser procedente, se firma y sella el Certificado de Salubridad para hacer notificar al administrado, la decisión de la Subgerencia. La carta declarando la improcedencia seguirá el mismo trámite.

6.Notificación. - Luego de ser refrendado el Certificado de Salubridad, el expediente, pasará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y notificando al administrado para su entrega. Finalmente, el administrado, firma el cargo en señal de conformidad; de igual forma se entregan la carta de improcedencia y baja de los Certificados de Salubridad.

ARTICULO 18°. - REQUISITOS.
Son requisitos del procedimiento administrativo para obtener el Certificado de Salubridad - Categoría "A", los siguientes:

1.Número de la licencia de funcionamiento.
2.Croquis de ubicación del establecimiento.
3.Declaración jurada simple de PGH Y BPM.
4.Costo administrativo.

ARTICULO 19°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, se sujeta a la ley del procedimiento administrativo general (Ley N° 27444), dentro de los treinta (30) días hábiles, sujeto al silencio administrativo negativo, debiendo ser resuelto por el Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria. El recurso administrativo de reconsideración, será resuelto por la misma Sub Gerencia; mientras tanto, el recurso administrativo de apelación será

resuelto por el superior jerárquico inmediato.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "B".

ARTÍCULO 20°.- CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "B".
El Certificado de Salubridad es el documento expedido por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, previa aprobación de las condiciones sanitarias, técnicas y administrativas de los establecimientos no alimentarios o alimentarios con más de 20 mts^{2}.

ARTÍCULO 21°. – DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

1.Orientación. - El procedimiento se iniciará con la orientación de los requisitos y otras condiciones para presentar su solicitud; presentada la pretensión administrativa, se recepcionará y revisará en mesa de partes los requisitos y pagos del procedimiento administrativo y se procederá a registrar la solicitud generándose un expediente en el SGD de la entidad.

2.Registro. - Luego de recepcionado el expediente, se ingresará los datos al sistema y se correrá traslado al jefe del área para su correspondiente derivación.

3.Evaluación. – Una vez derivado el expediente, a la Sub Gerencia de Sanidad de Vigilancia Sanitaria, el jefe del área de saneamiento ambiental provee a dos o más inspectores sanitarios física y/o virtualmente. Los Inspectores sanitarios, una vez recepcionado el expediente, se programará y realizará una inspección sanitaria al establecimiento comercial, dentro del plazo de 05 días hábiles. Efectuada la inspección, se formula informe al jefe inmediato. Si es procedente se ingresará la calificación en el sistema y el informe técnico dirigido al Subgerente para su evaluación y/o validación.

4.Expediente observado. - De ser declarado observado, se le otorgará al administrado un plazo perentorio de 15 días hábiles para subsanar las observaciones hechas en la inspección sanitaria, según la esquela de observaciones o ficha técnica sanitaria de evaluaciones. Lo actuado se ingresará al sistema junto con la programación con una nueva programación sanitaria.

Efectuada la segunda inspección sanitaria se verifica el levantamiento de las observaciones dejadas en la esquela de observaciones y/o ficha técnica sanitaria de evaluación, el resultado será finalmente declarado como procedente o improcedente.

5.Resolución. - De ser procedente se procederá a firmar y sellar el Certificado de Salubridad junto con la resolución/carta para hacer conocer al administrado, la decisión de la Sub Gerencia. La resolución/carta declarando la improcedencia seguirá el mismo trámite.

6.Notificación. - Luego de ser refrendado el Certificado de Salubridad, el expediente, pasará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y notificando al administrado para su entrega. Finalmente, el administrado firma el cargo en señal de conformidad. De igual forma se entregan las resoluciones/cartas de improcedencia y baja de los Certificados de Salubridad.

ARTICULO 22°. - REQUISITOS.
Son requisitos del procedimiento administrativo para obtener el Certificado de Salubridad - Categoría "B", los siguientes:

1.Número de la licencia de funcionamiento.
2.Croquis de ubicación del establecimiento.
3.Declaración jurada simple de PGH Y BPM.
4.Costo administrativo.

ARTICULO. 23°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, se sujeta a la ley del procedimiento administrativo general (Ley N° 27444), dentro de los treinta (30) días hábiles, con silencio administrativo negativo, debiendo ser resuelto por el Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria. El recurso administrativo de reconsideración, será resuelto por la misma Sub Gerencia; mientras tanto, el recurso administrativo de apelación será resuelto por el superior jerárquico inmediato

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "C".

ARTÍCULO 24°.- CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "C" .
El Certificado de Salubridad de esta categoría, es un documento expedido por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, previa aprobación de las condiciones sanitarias, técnicas y administrativas de los establecimientos no alimentarios o alimentarios, de 40 mts^{2} a más.

ARTÍCULO 25°. – DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

1.Orientación. - El procedimiento se iniciará con la orientación de los requisitos y otras condiciones para presentar su solicitud; presentada la pretensión administrativa, se recepcionará y revisará en mesa de partes los requisitos y pagos del procedimiento administrativo y se procederá a registrar la solicitud generándose un expediente en el SGD de la entidad.

2.Registro. - Luego de recepcionado el expediente e ingresado los datos al sistema, se correrá traslado para la impresión, de la especie valorada proporcionada por el administrado, donde se consignarán los siguientes datos: razón social, representante legal, documento de identidad, dirección del establecimiento comercial, giro comercial, datos deben de coincidir con los datos consignados en su licencia de funcionamiento vigente.

3.Evaluación. – Una vez derivado el expediente, a la Sub Gerencia de Sanidad de Vigilancia Sanitaria, el Jefe del área de saneamiento ambiental provee a un equipo de inspectores sanitarios, de manera física y/o virtualmente. El equipo de inspectores sanitarios, una vez recepcionado el expediente, programarán y realizarán una inspección sanitaria al establecimiento especial, dentro del plazo de 05 días hábiles. Efectuada la inspección, el equipo de inspectores formulan un informe en conjunto al jefe inmediato. Si es procedente se ingresará la calificación en el sistema y el informe técnico dirigido al Subgerente para su evaluación y/o validación.

4.Expediente observado. - De ser declarado observado, se le otorgará al administrado un plazo perentorio de 15 días hábiles para subsanar las observaciones hechas en la inspección sanitaria, según la esquela de observaciones o ficha técnica sanitaria de evaluaciones. Lo actuado se ingresará al sistema junto con la programación con una nueva programación sanitaria.

Efectuada la segunda inspección sanitaria se verifica el levantamiento de las observaciones dejadas en la esquela de observaciones y/o ficha técnica sanitaria de evaluación, el resultado será finalmente declarado como procedente o improcedente.

5.Resolución. - De ser procedente se procederá a firmar y sellar el Certificado de Salubridad junto con la resolución/carta para hacer conocer al administrado, la decisión de la Sub Gerencia. La resolución/carta declarando la improcedencia seguirá el mismo trámite.

6.Notificación. - Luego de ser refrendado el Certificado de Salubridad, el expediente, pasará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y notificando al administrado para su entrega. Finalmente, el administrado firma el cargo en señal de conformidad. De igual forma se entregan las resoluciones/cartas de improcedencia y baja de los Certificados de Salubridad.

ARTICULO 26°. - REQUISITOS.
Son requisitos del procedimiento administrativo para obtener el Certificado de Salubridad - Categoría "C", los siguientes:

1.Número de la licencia de funcionamiento.
2.Croquis de ubicación del establecimiento.
3.Declaración jurada simple de PGH Y BPM.
4.Costo administrativo.

ARTICULO. 27°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, se sujeta a la ley del procedimiento administrativo general (Ley N° 27444), dentro de los treinta (30) días hábiles, con silencio administrativo negativo, debiendo ser resuelto por el Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria. El recurso administrativo de reconsideración, será resuelto por la misma Sub Gerencia; mientras tanto, el recurso administrativo de apelación será resuelto por el superior jerárquico inmediato.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL CARNET SANITARIO

ARTÍCULO 28°. - CARNET SANITARIO.
El Carnet Sanitario es el documento expedido por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, a solicitud voluntaria de los administrados, previa aprobación de los exámenes realizados por el laboratorio municipal, que sustenta el buen estado de salud de las personas que brinden servicios al público o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano. El Carnet Sanitario, es un documento personal e intransferible, y deberá ser entregado al interesado.

ARTÍCULO 29°. – DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.Orientación. - El procedimiento se iniciará con la orientación de los requisitos y otras condiciones para obtener el Carnet Sanitario.

2.Registro. – Se registra en el sistema informático los datos del administrado, donde se consignarán los siguientes datos: nombres, apellidos, documento de identidad, domicilio real, razón social del establecimiento público o privado donde desarrollará labores, dirección del establecimiento, giro comercial si fuera el caso.

3.Evaluación. – Una vez registrado, se le indicará al administrado, que debe pasar por los exámenes de rigor en el laboratorio municipal, ubicado en la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria.

4.Caso observado. - De no ser favorable los resultados de laboratorio, se retiene temporalmente la entrega del respectivo carnet sanitario, hasta que el administrado haga llegar una evidencia del resultado de laboratorio negativo, previa consejería integral de salud brindada en el departamento médico municipal.

5.Caso sin observación. - De ser favorable los resultados de laboratorio, el técnico sanitario a cargo, deriva al jefe del Departamento Médico Municipal para la firma y sello del carnet.

6.Notificación. - Luego de ser refrendado el Carnet Sanitario, pasará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y notificando al administrado para su entrega. Finalmente, el administrado firma el cargo en señal de conformidad.

ARTICULO 30°. - REQUISITOS.
Son requisitos del procedimiento administrativo para obtener el Carnet Sanitario, los siguientes:
1. Formulario elaborado y aprobado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria con carácter de declaración jurada, que contenga los datos siguientes: nombres y apellidos, documento de identidad, domicilio real, y datos del establecimiento público o privado, si fuera el caso.
2. Resultados de los exámenes clínicos: grupo sanguíneo y factor, antígenos febriles y examen parasitológico.
3. Costo administrativo.

ARTÍCULO 31°.- TASA POR DERECHO DE CARNET SANITARIO
El usuario deberá cancelar el costo administrativo por derecho del Carnet Sanitario establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO. 32°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, está sujeto a aprobación automática.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL CERTIFICADO PRENUPCIAL

ARTÍCULO 33°. - CERTIFICADO PRENUPCIAL
El certificado prenupcial, es el documento expedido por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria a los futuros contrayentes matrimonial, que acredita el buen estado de salud y exenta de enfermedades de transmisión sexual (ETS/VIH).

ARTÍCULO 34°. – DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Orientación. - El procedimiento se iniciará con la orientación de los requisitos, pagos y otras condiciones para obtener el Certificado Pre-Nupcial.

Registro. – Con el voucher que demuestre el pago por derecho, se registra en el sistema informático los datos de los administrados, debiendo firmar el consentimiento para análisis de comprobación o no de ITS/VIH SIDA.

Evaluación. – Una vez registrado se le indicará al administrado que debe pasar por los exámenes de rigor en el laboratorio municipal, ubicado en la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, para análisis de sangre: RPR, VDRL, grupo sanguíneo y factor RH. Así como prueba rápida de VIH.

Caso observado. - De no ser favorable los resultados de laboratorio, se le brindará asistencia y recomendará atención médica especializada e informará al Ministerio de Salud, según normativa de la materia y se dará por concluido el procedimiento y archivado.

Caso sin observación. - De ser favorable los resultados de laboratorio, personal competente del Centro Médico Municipal, brindará la consejería pre-nupcial, sobre enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH y sus consecuencias. Al término de la cual, se procederá a elaborar el certificado, siendo visado por el jefe del Departamento Médico Municipal; y, se derivará para la firma y sello por parte del Subgerente.

Notificación. - Luego de ser refrendado el Certificado Pre-Nupcial, pasará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y entregando a los administrados el certificado en un plazo no mayor de un (01) día hábil.

ARTICULO 35°. - REQUISITOS
Son requisitos del procedimiento administrativo para obtener el Certificado Prenupcial, los siguientes:
1. Formulario elaborado y aprobado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria con carácter de declaración jurada, que contenga los datos siguientes: nombres y apellidos de los contrayentes, documentos de identidad, domicilios reales, y datos adicionales si fuera el caso.
2. Presentarse en fecha y hora fijada y pasar los exámenes clínicos de rigor, exhibiendo previamente el documento de identidad.
3. Certificado de salud mental, cuando uno de los contrayentes sea mayor de 65 años.
4. Costo administrativo.

ARTICULO. 36°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, está sujeto a aprobación automática.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL CERTIFICADO SANITARIO A VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS.

ARTÍCULO 37°. - CERTIFICADO SANITARIO A VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS.
El Certificado Sanitario a vehículos motorizados dedicados al transporte de alimentos y piensos, es el documento expedido por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria a los propietarios y conductores dedicados a esa modalidad de transporte, con la finalidad de garantizar las condiciones sanitarias de los medios de transporte y del buen estado de los alimentos y piensos trasladados.

ARTÍCULO 38°. – DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
1.Orientación. - El procedimiento se iniciará en la oficina de orientación al administrado de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, quien es la encargada de orientar los requisitos, pagos y condiciones técnicas que deben cumplirse para obtener la certificación sanitaria de vehículos de transporte de alimentos.

2.Registro. – Recepcionado el expediente de solicitud, se procederá al registro en el sistema informático, de los datos del administrado y del vehículo de transporte de alimentos, para su respectivo registro.

3.Evaluación. – Una vez derivado el expediente al personal sanitario calificado, se procederá a programar una inspección de las condiciones sanitarias del vehículo de transporte de alimentos, determinándose la fecha y hora; así como, la cantidad de personal sanitario calificado para la inspección técnica sanitaria. Efectuada la inspección se procederá informar al jefe inmediato.

4.Caso observado. - De no ser favorable los resultados de la inspección técnica sanitaria, se otorgará un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones y el pase a una nueva inspección sanitaria. Si no se cumpliera la subsanación se dará por concluido el procedimiento.

5.Caso sin observación. - De ser favorable la inspección técnica sanitaria y se cumplan con todas las condiciones sanitarias del vehículo de transporte de alimentos y piensos, se elevará el informe al jefe inmediato para que continúe el proceso de emisión del respectivo certificado firmado digitalmente por el subgerente.

6.Notificación. - Luego de ser refrendado el certificado sanitario a vehículos motorizados dedicados al transporte de alimentos y piensos, pasará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y entregando al administrado el certificado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO 39°. - REQUISITOS
Son requisitos del procedimiento administrativo para obtener el certificado sanitario de vehículos de transporte de alimentos, son los siguientes:
1.Formulario o ficha de evaluación sanitaria elaborado y aprobado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria
2.Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.
3.Declaración Jurada simple indicando las especies transportadas.
4.Costo administrativo.

ARTICULO. 40°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, será resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, debiendo ser resuelto por el Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria. El recurso administrativo de reconsideración será resuelto por la misma Sub Gerencia; mientras tanto, el recurso administrativo de apelación será resuelto por el superior jerárquico inmediato.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEL CERTIFICADO SANITARIO A VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS

ARTÍCULO 41°. – RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN.
El certificado de salubridad a establecimientos comerciales y el certificado sanitario a vehículos de transporte de alimentos y piensos, serán renovados siempre y cuando mantengan las condiciones sanitarias según normas técnicas que motivo la certificación. La renovación puede ser solicitada hasta los quince (15) días posteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO 42°. – DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1.Orientación. - El procedimiento, se iniciará en el departamento correspondiente de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, quien es la encargada de orientar los requisitos, pagos y condiciones técnicas que deben cumplirse para obtener la respectiva certificación.

2.Registro. – Recepcionada el expediente de la solicitud, se procederá al registro en el sistema informático, de los datos del administrado del establecimiento comercial y del vehículo de transporte de alimentos. Procediéndose a derivar al jefe de departamento que corresponda.

3.Evaluación. – Una vez derivado el expediente al personal sanitario calificado, evaluará e informará los casos favorables o en su defecto no favorable al jefe del departamento responsable de las certificaciones y/o autorizaciones emitidas.

4.Caso observado. - De no ser favorable el informe técnico, se otorgará un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles para el levantamiento de las observaciones. Si no se cumpliera la subsanación se dará por concluido el procedimiento.

5.Caso sin observación. - De ser favorable la inspección técnica y se cumplan con todas las condiciones sanitarias se procederá a la emisión del respectivo certificado.

6.Notificación. - Luego de ser refrendado los certificados renovados, se trasladará para efectos de notificación, registrándose en el sistema la información y entregándose al administrado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO 43°. - REQUISITOS
Son requisitos del procedimiento administrativo de renovación para obtener el certificado de salubridad a establecimientos comerciales y el certificado sanitario de vehículos de transporte de alimentos y piensos:

a.**Para certificado de salubridad a establecimientos comerciales**: Según los siguientes requisitos:
1.Número de la licencia de funcionamiento.
2.Croquis de ubicación del establecimiento.
3.Declaración jurada simple de PGH Y BPM.
4.Costo administrativo.

b.**Certificado sanitario de vehículos de transporte de alimentos y piensos:** Según los siguientes requisitos:
1.Formulario o ficha de evaluación sanitaria elaborado y aprobado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria
2.Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.
3.Declaración Jurada simple indicando las especies transportadas.
4.Costo administrativo.

ARTICULO. 44°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, será resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, debiendo ser resuelto por el Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria.

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE BAJA DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, CARNET SANITARIO Y DEL CERTIFICADO SANITARIO A VEHICULOS

ARTÍCULO 45°. – PROCEDIMIENTO DE BAJA.
El certificado de salubridad de establecimientos comerciales, carnet de salud y certificado sanitario de vehículos de transporte de alimentos y piensos , si es que así lo solicita, podrá ser dado de baja, teniéndose como requisito la presentación del formulario emitido y aprobado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, con carácter de declaración jurada indicando sus datos personales, (nombre y apellidos, número de DNI, RUC, correo electrónico, dirección, teléfono) y número de voucher por baja del certificado o carnet. El procedimiento de baja es de aprobación automática.

ARTÍCULO 46°. – DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1.Orientación. - El procedimiento se iniciará en la oficina de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, quien es la encargada de orientar los requisitos y pagos.

2.Registro. – Recepcionada la solicitud, se procederá al registro en el sistema informático, de los datos del administrado y/o del vehículo de transporte de alimentos.

3.Evaluación. – Una vez derivado el expediente al personal sanitario calificado, quien verificará si el establecimiento comercial, vehículos de transporte de alimentos ha cesado en sus actividades que dieron origen a dicha certificación, las mismas que deben ser informadas al departamento responsable de las certificaciones y/o autorizaciones emitidas.

4.Caso observado. - De no ser favorable el informe técnico, se considera improcedente la solicitud.

5.Caso sin observación. - De ser favorable la inspección técnica se procede a dar de baja el respectivo certificado en el sistema y se procede a notificar al administrado.

ARTICULO 47°. - REQUISITOS
Son requisitos del procedimiento administrativo para dar de baja la certificación de salubridad de establecimiento comerciales, vehículos de transporte de alimentos y piensos y carnet sanitario, lo siguiente:
1.Solicitud simple (indicando el número de certificado o carnet sanitario).
2.Costo administrativo

ARTICULO. 48°. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
El procedimiento administrativo, es según el tipo de certificación, para establecimientos comerciales y/o vehículos de transporte de alimentos y piensos y de acuerdo a la evaluación de la solicitud; y, en el caso de carnet sanitario, es de aprobación automática.

TITULO III
CONDICIONES COMUNES Y CATEGORIÁS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS.

CAPITULO I
CONDICIONES COMUNES PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS.

ARTÍCULO 49°. - CONDICIONES COMUNES.
Los vehículos dedicados al transporte de alimentos y piensos, debidamente autorizados, deberán cumplir las siguientes condiciones:
1.El medio de transporte de alimentos y piensos, en el área de carga, deben estar libre de instalaciones eléctricas, cableados u otros accesorios que no tengan relación con la carga.
2.La plataforma del interior del vehículo de transporte, debe ser fabricada con materiales resistente a la corrosión e impermeables que facilite la limpieza, lavado y desinfección.
3.Los alimentos y piensos deben ser transportados evitando la contaminación cruzada con otros productos y/o materiales.
4.El embalaje de alimentos y piensos, debe garantizar la calidad e inocuidad de estos.
5.Los materiales de embalaje en contacto con los alimentos transportados, no deben alterar las propiedades inherentes de los productos ni adicionar propiedades nocivas durante su vida útil.
6.Los dispositivos de apertura, cierre, ventilación y circulación de aire del vehículo de transporte de alimentos, no deben permitir acumulación de suciedad e ingreso de insectos, que originen contaminación.
7.El transporte de alimentos y piensos refrigerados o congelados deben estar equipados con dispositivos externos y visibles apropiados para el control de la temperatura interior.
8.En cisterna de uno o varios compartimientos, cada uno de estos tendrá, uno de ingreso y uno de vaciado.
9.El vehículo de transporte de alimentos, debe brindar aislamiento contra la pérdida o aumento de calor.

ARTÍCULO 50°. - CONDICIONES GENERALES
1.Los medios de transporte y los recipientes para alimentos deberán mantenerse en un buen estado conservación, limpios y desinfectados.
2.Cada transportista de alimentos y piensos, es el responsable de la realización de las distintas actividades que comprende el plan de limpieza y desinfección de los respectivos vehículos de transporte.

ARTÍCULO 51°. - LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS.
La limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de alimentos, se debe considerar los siguientes puntos:
1.Identificar las superficies y/o recipientes del vehículo de transporte, diferenciando: superficies que tienen contacto directo con el alimento (jabas plásticas, utensilios, bandejas, ganchos, y otros), superficies de contacto indirecto con el alimento (paredes, piso, aberturas, techos, luminarias y otros); superficies que no tienen contacto con los alimentos (cabina del transportista); deben, ser fáciles de limpiar, lavar y

desinfectar.
2.Establecer las operaciones de limpieza y desinfección que se deben realizar antes, después o durante el transporte de alimentos, de acuerdo a su programa operativo de limpieza y saneamiento.
3.En el transporte de alimentos a granel, los medios de transporte y/o recipientes serán exclusivos.
4.Para las operaciones de carga, estiba y descarga, se deberá evitar la contaminación cruzada de los productos, con el aseo del personal, de la indumentaria y buen de estado de salud, de la persona manipuladora de alimentos.
5.La superficie interna del vehículo, no contaminen los alimentos o el envase (presencia de hongos, óxidos, plagas o materiales ajenos a la naturaleza de la carga).
6.En el interior del vehículo, debe de carecer de aristas o puntas que pongan en peligro la mercadería que transportan y que pongan en riesgo la salud de los operadores.
7.El vehículo de transporte de alimentos y piensos, debe garantizar, protección eficaz contra la contaminación, incluidos el polvo, humo, olores desagradables, combustibles, pinturas, productos químicos u otros que alteren las características propias del alimento.

ARTÍCULO 52°. - CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS.
Los medios de transporte y recipientes para alimentos y piensos, deben cumplir las siguientes características:

1.Mantener con eficacia la temperatura, el grado de humedad, el aire y otras condiciones necesarias para proteger los alimentos contra el crecimiento de microorganismos nocivos y contra el deterioro que los puedan hacer no aptos para el consumo.
2.Compartimentos, receptáculos, tolvas, cámaras o contenedores no pueden ser utilizados para transportar otros productos que no sean alimentos o bebidas, que puedan ocasionar la contaminación de los productos alimenticios.
3.Los vehículos con tanques y cisternas que trasladan alimentos a granel deben estar diseñados y construidos de manera que permitan el drenaje total y no se corran riesgos de contaminación.
4.Las herramientas del vehículo, como carretillas, lampas, coches y/o similares, deben encontrarse fuera del contenedor que transporta los alimentos.
5.El cuerpo del camión o del remolque, debe tener suficiente material aislante y estar en buenas condiciones, sin agujeros que puedan permitir la entrada de calor, polvo, u otros materiales contaminantes al área de cargamento.
6.Los camiones y remolques, se deberían enfriar por lo menos durante una hora antes de cargarlos para disipar el calor residual del material aislante y de la superficie interior del remolque; así como también del aire dentro del remolque.
7.Las cajas y tarimas o paletas, deberían estar bien sujetas dentro del vehículo. Las tarimas o paletas se deben colocarse en el centro, alejadas de las paredes del vehículo.
8.En los vehículos abiertos, deberán cubrirse las cargas. La cubierta debe de mantenerse en condiciones limpias, desinfectadas y secas.

ARTÍCULO 53°. - CATEGORIA DE VEHÍCULOS
Los vehículos que realizan operaciones de transporte, carga y descarga de alimentos y piensos, tienen las siguientes tres categorías;

1.Vehículo de peso bruto vehicular de 3.5 toneladas o menos.
2.Vehículo de peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas hasta 5.5 toneladas.
3.Trimotor Carga Categoría L5.

TITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

CAPITULO I
OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADO, CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO.

ARTÍCULO 54°.- EN MATERIA DE SANIDAD Y SALUBRIDAD .
Toda persona natural o jurídica que desarrolla actividad comercial está sujeto, en materia de sanidad y salubridad, a las siguientes obligaciones:

1.Obtener el Certificado de Salubridad del establecimiento comercial y Certificado Sanitario de Vehículos ante la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria de la MPCH.
2.Cumplir con las especificaciones técnicas sanitarias, especificadas en la ficha técnica de evaluación sanitaria.
3.Deberá tener en un lugar visible o a la mano los certificados de salubridad y/o sanitario de vehículos.
4.Brindar facilidades a los inspectores sanitarios, cuando el caso lo requiera.
5.Presentar la documentación o brindar información cierta en relación al establecimiento comercial y del vehículo de transporte de alimentos, que conduce y de las actividades que desarrolla.
6.Mantener las condiciones sanitarias, de higiene y salubridad de las instalaciones de los establecimientos comerciales alimenticios y no alimenticios y de los vehículos de transporte de alimentos.
7.Efectuar la renovación de los certificados en los plazos previstos en el presente reglamento.
8.Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los envases para productos lácteos.
9.Utilizar vestimenta adecuada para manipuladores de alimento (guantes, mascarillas, toca o gorras, mamelucos o mandiles de color claro y botas de jebe) y limpia para el desarrollo de sus actividades.
10.Cumplir con los buenos hábitos de higiene del personal manipuladores de alimentos y piensos.
11.Efectuar el lavado de mano después de utilizar los servicios higiénicos, evita escupir, evita rascarse la cabeza o limpiarse la boca, la nariz, estornudar o toser frente a los alimentos.
12.Proteger los alimentos y prevenir la contaminación cruzada.
13.Usar vehículos isotérmicos, refrigerados, para el transporte de carnes, vísceras, productos hidrobiológicos.
14.Transportar tubérculos y granos en sacos de polipropileno de tal manera que el producto evite el contacto con el piso y las paredes del contenedor.
15.Transportar frutas que se consumen con cáscara y de hortalizas en cajas, canastas, sacos u otros envases apropiados que eviten el contacto con el suelo o plataforma del transporte.
16.Deberá utilizar envases de fácil higienización.

ARTÍCULO 55°. - RESPONSABLES SOLIDARIOS.
Los empleadores, propietarios y/o conductores de establecimientos comerciales, propietarios y/o conductores de transporte de alimentos, donde se efectúan la manipulación o comercialización de alimentos, son responsables solidarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO II
PROHIBICIONES DEL ADMINISTRADO, CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO.

ARTICULO 56°.- PROHIBICIONES.
Todo administrado, conductor y/o propietario, tiene las siguientes prohibiciones:

1.Realizar actividades comerciales con manipulación de alimentos que sean portadores de enfermedad infecto contagiosa y ni tener síntomas de ellas.
2.Que los trabajadores dependientes, laboren en malas condiciones de salud.
3.Resistirse a la intervención de las autoridades municipales, regionales y sectoriales de salud y los responsables del orden interno.
4.No contar con la vestimenta apropiada, accesorios de protección personal y de limpieza.
5.No cumplir con las exigencias sanitarias establecidas en la norma nacionales de salud.
6.Transportar alimentos, piensos, bebidas y productos hidrobiológicos en vehículos no acondicionados y falto de higiene.
7.Transportar alimentos, en el mismo medio de transporte y recipiente en que se transporten o se hayan transportado tóxicos, pesticidas, insecticidas y cualquier otra sustancia análoga.
8.Permitir que las cajas y contenedores de los vehículos estén en temperatura inadecuada.
9.La carga y descarga en condiciones de deterioro y contaminación de los alimentos.
10.Utilizar recipientes o envases inapropiados que puedan contaminar o deterioro los alimentos.

TITULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I
COMPETENCIA SANCIONADORA.

ARTÍCULO 57°. - COMPETENCIA LEGAL SANCIONADORA.
La Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de la Subgerencia de Fiscalización, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracciones al presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO 58°. - INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN.
El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitario de los establecimientos comerciales, vehículos de transporte de alimentos y piensos y del personal manipulador de alimentos, se sancionará de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUIS) vigente

ARTÍCULO 59°.- DE LAS INFRACCIONES.
Las infracciones al presente reglamento serán calificadas teniendo en cuenta la siguiente escala de gravedad: Leves, Graves y Muy Graves, las mismas que se detallan en el anexo 1 del presente reglamento y que se implantarán en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
La Sub Gerencia de Fiscalización como responsable del control de las infracciones, determinará el mayor o menor grado del daño que ocasionen, teniendo en cuenta aspectos como el riesgo contra la vida, la salud, seguridad, moral, orden público, desarrollo urbano, entre otros aspectos propios del menester de fiscalización.

ARTÍCULO 60°.- DE LAS SANCIONES.
Las sanciones impuestas por comisión de infracciones, serán multas de tipo pecuniaria y no pecuniaria, según la escala de gravedad establecida en la tabla de infracciones y sanciones, que a continuación se detalla:

TITULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN EN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER PROVISIONAL	CARÁCTER FINAL
SGVS-001	Si el medio de transporte de alimentos y piensos, se evidencia instalaciones eléctricas, cableados u otros accesorios que no tengan relación con la carga.	LEVE	25%	Regularización	Denegación, suspensión de los registros, permisos, certificados o autorizaciones correspondientes
SGVS-002	Por no tener el vehículo de transporte de alimentos y piensos, una estructura interna para fácil limpieza, lavado y desinfección.	LEVE	25%	Regularización	Denegación, suspensión de los registros, permisos, certificados o autorizaciones correspondientes
SGVS-003	Por no transportar los alimentos y piensos en vehículos autorizados.	GRAVE	40%	Regularización / Decomiso	Pasado X días su destrucción
SGVS-004	Por no contar con una estructura apropiada para el transporte de alimentos y piensos.	GRAVE	50%	Regularización	Pasado X días su destrucción
SGVS-005	Por evidenciarse que los alimentos y piensos, no están protegidos y embalados adecuadamente para garantizar la calidad e inocuidad.	GRAVE	40%	Decomiso / Regularización	Pasado X días su destrucción
SGVS-006	Por permitir que los vehículos que transportan alimentos y piensos, no cuenten con dispositivos de apertura, cierre, ventilación y circulación de aire, permitan la acumulación de suciedad que origina contaminación a lo que se transporta.	GRAVE	50%	Decomiso / Regularización	Pasado X días su destrucción
SGVS-007	Por no contar el vehículo de transporte de alimentos y piensos, con dispositivos externos y visibles, para el control de la temperatura interior en el transporte de productos refrigerados o congelados.	GRAVE	50%	Decomiso / Regularización	Pasado X días su destrucción

SGVS-008	Por no brindar el vehículo de transporte de alimentos el aislamiento apropiado para evitar la pérdida o aumento de calor.	GRAVE	50%	Regularización	Denegación, suspensión de los registros. Permisos, certificados o autorizaciones correspondientes
SGVS-009	Por no contar con el certificado sanitario del vehículo de transporte de alimentos y piensos.	GRAVE	30%	Regularización	
SGVS-010	No mantener las condiciones sanitarias, de higiene y salubridad de las instalaciones de los establecimientos comerciales alimenticios y no alimenticios.	MUY GRAVE	1 UIT	Regularización / por clausura 7 días naturales (1era Visita) – Clausura por 15 días naturales (2da Visita)	Revocatoria de Licencia
SGVS-011	No mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los envases para productos lácteos.	LEVE	25%	Regularización	
SGVS-012	No utilizar vestimenta adecuada los manipuladores de alimentos y limpia para el desarrollo de sus actividades.	LEVE	25%	Regularización	
SGVS-013	No cumplir con los buenos hábitos de higiene del personal de transporte de alimentos y piensos	GRAVE	30%	Regularización	
SGVS-014	Por no transportar carnes, vísceras y productos hidrobiológicos en vehículos isotérmicos o refrigerados.	MUY GRAVE	50%	Regularización / Decomiso, Pasado X Días Destrucción	Denegación, suspensión de los Registros, Permisos Certificados o Autorizaciones Correspondientes
SGVS-015	El no transportar tubérculos y granos en sacos de polipropileno de tal manera que el producto evite el contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	30%	Regularización / Decomiso	
SGVS-016	Por no transportar las frutas que se consumen con cáscara y de hortalizas en cajas, canastas, sacos u otros envases apropiados que eviten el contacto con el suelo o plataforma del transporte	GRAVE	30%	Regularización / Decomiso	
SGVS-017	Por manipular alimentos con personal que se evidencia enfermedad infecto contagiosa y tener síntomas de ellas.	GRAVE	50%	Clausura siete (7) Días Naturales	

SGVS-018	Resistirse a la intervención de las autoridades municipales, regionales y sectoriales de salud y los responsables de la vigilancia sanitaria.	MUY GRAVE	70 UIT	Clausura siete (7) Días Naturales	
SGVS-019	Tener en mal estado de conservación las cocinas, ollas, platos, tazas, cubiertos y todos los implementos de cocina.	LEVE	25%	Regularización / Decomiso	
SGVS-020	No contar con el mecanismo de trampa atrapa grasa en los lavatorios de cocina.	GRAVE	50%	clausura siete (7) días naturales / Regularización	
SGVS-021	Por transportar alimentos, en el mismo medio de transporte y recipiente en las que se transportan o se hayan transportado tóxicos, pesticidas, insecticidas y cualquier otra sustancia análoga	MUY GRAVE	1 UIT	Decomiso / Regularización	Pasado X días su destrucción
SGVS-022	Por carecer de certificado de salubridad	GRAVE	50%	Regularización	
SGVS-023	Por tener el certificado de salubridad vencido	GRAVE	30%	Regularización	
SGVS-024	Por no exhibir o mostrar el certificado de salubridad al momento de inspección sanitaria	LEVE	25%	Regularización	
SGVS-025	Por no contar con botiquín de primeros auxilios	GRAVE	30%	Regularización	
SGVS-026	No estar bien implementado el botiquín de primeros auxilios	LEVE	15%	Regularización	
SGVS-027	Por no contar con el certificado de fumigación y desinfección del local emitido por las empresas autorizadas	GRAVE	30%	Regularización	
SGVS-028	Por estar vencido el certificado de fumigación y desinfección del local	LEVE	20%	Regularización	
SGVS-029	Por carecer del certificado de limpieza y desinfección de la cisterna de agua y tanque elevado	GRAVE	40%	Clausura 7 días naturales / Regularización	
SGVS-030	Por estar vencido el certificado de limpieza y desinfección de la cisterna de agua y tanque elevado	GRAVE	30%	Regularización	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Disponer a la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, proceda con la elaboración del Reglamento de Inspecciones y Sanciones del Control Sanitario, en el cual se determine las actividades operativas del equipo de Inspectores Sanitarios, conformado por servidores municipales permanentes y/o contratados, indistintamente sea el régimen laboral (D. Leg. 276, 728 y 1057), que se vinculan con la entidad, para la fiscalización de restaurantes y afines, hoteles, centros de abastos, bodegas, bares y locales de expendio de licores, y otros.

SEGUNDA. – La certificación de reconocimiento de locales saludables, desarrollados a través del Programa Municipal de Restaurantes y hoteles saludables, formulado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, deberá gestionarse en el marco del procedimiento administrativo de certificación de salubridad, aprobado en la presente ordenanza municipal.

TERCERA. – Las disposiciones establecidas en el presente reglamento se aplicarán a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba el presente reglamento, con excepción de las acciones de control y fiscalización, así como del procedimiento administrativo sancionador, que en forma temporal será por la Sub Gerencia de Fiscalización.

CUARTA. - Implementar las acciones correctivas y de control sanitario en los diferentes mercados de la localidad y medios de transporte de alimentos y piensos.

Formato 01: **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA**



GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Siendo las _______ horas, del día ____ del mes de ___________ del año 20___ la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la Subgerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, atención a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General de Salud N° 26842. R.M que aprueba NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines"

CERTIFICADO DE SALUBRIDAD N° ______________________ CATEGORÍA: _________
Nuevo ( ) Por Renovar ( )

Se procede a la Inspección del Establecimiento:

Razón Social:	
Nombre del representante:	
Giro comercial:	
Ubicación del local:	

Durante la inspección se pudo constatar lo siguiente:

Nº	CRITERIO	SI	NO
I.	**CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO**		
1.1	Se encuentra ubicado en un lugar libre de focos de contaminación.		
1.2	Las estructuras físicas son lisas y, fáciles de limpiar y desinfectar resistentes a la corrosión , y se encuentran en buen estado de conservación		
1.3	El establecimiento presenta buenas condiciones de limpieza y desinfección.		
1.4	El establecimiento cuenta con buena ventilación e iluminación.		
1.5	No existe la presencia de animales domésticos		
1.6	Cuenta con agua potable de la red pública permanente y en cantidad suficiente.		
1.7	Cuenta con un buen sistema de evacuación de aguas residuales (trampa para grasa en buen funcionamiento e higiene).		
1.8	Cuenta con buena disposición de residuos sólidos (recipientes adecuados con tapa y bolsa plástica al interior).		
1.9	Cuenta con los servicios higiénicos en buen estado de conservación, con mayólica (1.20 m), con el Kit de aseo e instructivo para el correcto lavado de manos.		
1.10	El tanque elevado / cisterna, presenta una correcta limpieza y desinfección (certificado de desinfección vigente).		
1.11	Cuenta con certificado de fumigación y desinfección vigente		
1.12	Cuenta con botiquín de primeros auxilios implementado.		
II.	**CONTROL DE PLAGAS**		
2.1	Se cuenta con un programa de control de plagas y con certificado de desinsectación y desratización vigente.		
2.2	Se aplica correctamente el Programa de control de plagas		
2.3	El establecimiento se encuentra libre de vectores		
2.4	Los productos químicos (desinfectantes, plaguicidas se encuentran almacenados en un ambiente seguro, debidamente identificados).		

III	RESTAURANTES Y AFINES		
DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
3.1	El personal manipulador cuenta y utiliza correctamente la indumentaria completa. (gorro, mandil, calzado cerrado, otros), está en buen estado e higiénica		
3.2	El personal mantiene una rigurosa higiene personal (cabello corto, uñas cortas, sin esmalte), sin artículos de uso personal.		
AREA DE COCINA			
3.3	Superficies donde se manipulan los alimentos lisas en buen estado de conservación e higiene (materiales inabsorbentes resistentes a la corrosión)		
3.4	Equipos de almacenamiento, refrigeración y/o congelación en buen estado, operativa e higiénica.		
3.5	Campana extractora adecuada, equipos y utensilios de cocina en buen estado e higiénicos		
3.6	No conserva en la misma congeladora alimentos crudos con alimentos cocidos y de consumo directo		
AREA DE ALMACEN			
3.7	Cuenta con ambientes apropiados y limpios (parihuelas anaqueles), para el almacenamiento de productos, guardando el distanciamiento reglamentario (0.20 m. piso y no menos de 60 m del techo).		
3.8	No almacena alimentos junto a productos tóxicos.		
3.9	Conserva los productos rotulados y cumple las reglas del PÉPS.		
AREA DE EXPENDIO			
3.10	Mantienen los equipos de exhibición (exhibidores refrigeradoras, vitrinas en buen estado de funcionamiento conservación e higiene.		
3.11	Mantiene el mobiliario en uso, en buen estado de conservación e higiene		
IV.	**SERVICIOS HIGIENICOS**		
4.1	Los SS HH están sin acceso o cerca al área de manipulación de alimentos		

OBSERVACIONES:
CONCLUSION DE INSPECCIÓN:

FIRMA DE ADMINISTRADO
NOMBRE: ____________________________
DNI: ________________________________

FIRMA DEL INSPECTOR
NOMBRE: ____________________________
DNI: ________________________________

Formato 02: **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS**



GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y PIENSOS
N°………… - 202…-SGVS

Siendo las… horas del día…………del mes de…………..del 20…. , se realiza la inspección sanitaria del vehículo de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de propiedad de:

I. Datos de la persona y/o empresa

(1) Persona natural:____
(2) DNI N°:____
(3) Nombres y apellidos:____
(4) Persona jurídica:____
(5) RUC N°:____
(6) Razón Social:____
(7) Domicilio legal Av./Calle/Jr. N°:________________________________
(8) Dirección de la Empresa Av./Calle/Jr. N°:____________________________

II. Del vehículo

(9) DNI N°:____
(10) Nombres y Apellidos del conductor:______________________________
(11) Número de Tarjeta de Identificación Vehicular:______________________
(12) N° de Placa:____________________ (13) Categoría/Clase:__________________
(14) Modelo:______________________ (15) Marca:__________________________
(16) Tipo de combustible:______________ (17) Dimensiones del vehículo:______________
(18) Peso del vehículo (TM):____
(19) Carga útil (Kg/TM):____

III. Clase del vehículo

( ) Isotermo ( ) Refrigerante ( ) Frigorífico
( ) Baranda de Metal ( ) Baranda de Madera ( ) Furgón
( ) Trimoto

IV. Criterios de evaluación.

De la Inspección Sanitaria a los vehículos de alimentos agropecuarios primarios y piensos		CUMPLE SI	CUMPLE NO	Observaciones
Documentación				
a	Se identificó el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, G Guía de remisión o comprobante de pago)			
6.1.1 Verificación externa				
a	La documentación presentada corresponde al vehículo.			
Condiciones generales del vehículo				
6.2.1 Superficie interna del vehículo				
a	Vehículos limpios, libres de materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).			
b	Los vehículos se encuentran libres de olores.			
c	Las superficies internas del contenedor (pisos, paredes y techos), están fabricados con materiales fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.			
d	El contenedor no debe contener aristas o puntas que pongan en riesgo los alimentos agropecuarios primarios y piensos, o a los operarios.			
e	La unidad está diseñada de tal manera que evita fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder			

Materiales y equipos auxiliares				
a	Los materiales y equipos auxiliares de carga y descarga se guardan fuera del contenedor.			
Iluminación (de corresponder)				
a	Hay una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.			
Equipos de refrigeración (de corresponder)				
a	Presentan registros de temperatura y mantenimiento/calibración			
Limpieza y desinfección de vehículos				
a	Se encuentra limpios, lavados desinfectados y exentos de olores Procedimiento registrado			
b	Utilizan desinfectantes autorizados			
Manipulador				
Vestimenta del personal				
a	El personal involucrado en la carga y descarga utiliza vestimenta adecuada y limpia.			
Estado de salud del personal				
a	El personal se encuentra en buen estado de salud			
Hábitos y costumbres				
a	El personal del transporte, presenta buenos hábitos de higiene.			
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
a	Los alimentos y piensos transportados provienen de establecimientos con Autorización Sanitaria.			
b	Los alimentos y piensos son transportados en recipientes que protejan de contaminantes y eviten su deterioro			
c	Los alimentos se encuentran acondicionados adecuadamente evitando su deterioro inocuidad.			
Contaminación cruzada				
a	Evita transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal			
b	Evita transportar alimentos primarios y piensos con productos hidrobiológicos.			
c	Evita transportar alimentos y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.			
d	Los vehículos de transporte de carnes, cuyo trayecto es mayor a dos horas mantienen la cadena de frio.			
Alimentos de origen vegetal y animal				
a	Los vehículos que transportan alimentos de origen vegetal, son isotérmicos, refrigerados, de baranda de metal, de madera o furgón.			
b	Existe separación entre el piso y los productos evitando el contacto con el piso del vehículo.			
c	Las frutas y hortalizas frescas se transportan en envases de fácil higienización, evitando su deterioro y contaminación.			
d	Los tubérculos y granos son transportados en sacos de polipropileno evitando el contacto con el piso y las paredes del contenedor			
e	Se acondiciona el vehículo para minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).			

Piensos				
a	Existe separación entre el piso y los piensos durante el transporte			
b	Los piensos se transportan en envases de fácil higienización evitando su deterioro y contaminación.			
c	Los piensos son transportados en sacos de polipropileno evitando el contacto con el piso y las paredes del contenedor			

5.- Otras observaciones:

6.- **Recomendaciones:**

Firma del comerciante
Apellidos: ……………………… ………………………….
Nombres: ……………………… ………………………….
DNI N°:…………………………. ……………….…………..

Firma del Inspector Sanitario
Apellidos:
Nombres:
DNI N°:

DEPORTES

Cristal se pone fuerte

Luego del sorpresivo comunicado de Caja Piura en el que afirmaban no tener vínculo vigente con Sporting Cristal, el club celeste respondió públicamente para aclarar la situación y desmentir lo señalado por la entidad financiera.
A través de un pronunciamiento oficial, la institución rimense lamentó las "afirmaciones inexactas" por parte de Caja Piura, las cuales –según indican– solo generan desinformación entre los hinchas y medios de comunicación. Además, aprovecharon para precisar que, desde su posición, el contrato entre ambas partes continúa vigente.
"Consideramos necesario aclarar que para Sporting Cristal el contrato con Caja Piura sigue plenamente vigente. En consecuencia, dicha entidad continúa siendo uno de nuestros auspiciadores hasta el 31 de diciembre de 2026", se lee en el comunicado difundido este miércoles. El club también rechazó las insinuaciones de un supuesto uso indebido del logo o imagen de la empresa financiera. En ese sentido, señalaron que no han recibido ningún reclamo formal sobre ese tema.



Asimismo, Cristal reveló que actualmente existe un proceso de arbitraje en curso relacionado al contrato, el cual fue iniciado por el propio club debido a presuntos incumplimientos por parte de Caja Piura. Agregaron que este proceso está bajo cláusulas de confidencialidad, las cuales aseguran haber respetado en todo momento.
Más temprano, Caja Piura emitió un mensaje en el que afirmaban haber cesado su vínculo con el club desde inicios del año, asegurando además que Cristal estaría utilizando su marca e imagen institucional sin autorización. No obstante, el cuadro celeste ha continuado mostrando la publicidad de Caja Piura en sus camisetas, redes sociales, el Estadio Alberto Gallardo y otros espacios oficiales.
La situación se mantiene en disputa y ahora está en manos del arbitraje correspondiente.



JEREMY CANELA SE SUMA A ALIANZA UDH COMO NUEVO REFUERZO PARA EL TORNEO APERTURA

Huele a Canela en Huánuco

Alianza Universidad de Huánuco anunció este martes la incorporación del volante Jeremy Canela como nuevo refuerzo para la segunda parte de la temporada, con el objetivo de revertir su complicada situación en el Torneo Apertura.

El futbolista nacional, que hace algunas semanas dejó las filas de Alianza Atlético, estuvo entrenando de forma individual para mantenerse en ritmo mientras definía su futuro. Finalmente, su destino será Huánuco, donde vestirá la camiseta azulgrana.

"Anunciamos la contratación del volante ofensivo Jeremy Canela. ¡Bienvenido! Muda sus regates, velocidad y habilidad en el ataque a Huánuco", publicó el club a través de sus redes sociales, dando así la bienvenida oficial al jugador.

Canela se convierte en el primer fichaje de Alianza UDH en este receso, en medio de una campaña complicada: actualmente son coleros del campeonato con solo siete puntos. La dirigencia confía en que la llegada del mediocampista ofensivo aporte dinamismo en ataque y ayude a salir del mal momento.

El próximo partido del equipo huanuqueño será el domingo 15 de junio, cuando visite a Deportivo Binacional desde las 5:30 p.m.

SIMONE INZAGHI INICIA UNA NUEVA ETAPA EN ARABIA: FUE PRESENTADO COMO DT DE AL HILAL

Inzaghi llegó a Arabia

Simone Inzaghi ya tiene nuevo destino. El reconocido entrenador italiano fue anunciado de manera oficial como flamante director técnico del Al Hilal, con el objetivo de afrontar el Mundial de Clubes y liderar al equipo en la próxima temporada.

Inzaghi llega al conjunto saudí tras una destacada etapa al mando del Inter de Milán, club con el que disputó dos finales de Champions League y levantó una Serie A, además de dos Copas Italia y tres Supercopas. Su ciclo con los 'neroazzurri' abarcó 217 partidos, logrando 141 victorias, 41 empates y apenas 35 derrotas.

El primer gran desafío de Inzaghi no tardará en llegar: su debut será nada menos que en el Mundial de Clubes. Al Hilal se enfrentará a Real Madrid el miércoles 18 de junio a las 2:00 p.m., en lo que será un atractivo duelo correspondiente al Grupo H, que también integran Pachuca y RB Salzburg.



Con esta incorporación de peso, el club saudí apuesta por seguir creciendo en el plano internacional y busca convertirse en protagonista del renovado formato del torneo mundial.

MÉXICO ANUNCIÓ SUS CONVOCADOS PARA LA COPA ORO

Alistan maletas



México va quedando listo para la siguiente edición de la Copa Oro. El elenco tricolor ha anunciado su nómina de convocados para disputar los amistosos de preparación y el torneo máximo de selecciones de la Concacaf.
El entrenador Javier Aguirre definió a los 26 jugadores que viajarán a Estados Unidos para disputar el torneo que servirá también como preparación de cara al Mundial 2026.
En la nómina aparece figuras como el arquero Guillermo Ochoa y el delantero Santiago Giménez, quien fichó por el Milan a mitad de temporada y comandará el ataque del combinado tricolor.
Antes de la Copa Oro, México tendrá primero dos amistosos en Estados Unidos. Primero enfrentará a Suiza el sábado 7 de junio a las 3:00 pm, y luego chocará ante Turquía el martes 10 a las 7:30 pm. Luego de ello quedará listo para debutar en el torneo de selecciones de la Concacaf. Se estrenará ante República Dominicana el próximo sábado 14 a las 9:15 pm. México también comparte el Grupo A con Costa Rica y Surinam.

SPORT RIVER Y JUVENTUD BELLAVISTA EMPATARON

¡No hay clasificados!

A una fecha de terminar la etapa provincial de la Copa Perú en la provincia de Trujillo aún no se conoce a los dos elencos clasificados para la Etapa Departamental de la Copa Perú, pero si ya hay equipo que no tiene chances para seguir avanzando en la Copa Perú y este es el Defensor Porvenir.

GANÓ TRAINING GOL

El cuadro zapatero, que había clasificado a la Liguilla eliminando al tradicional Alfonso Ugarte de Chiclín, sumó su segunda derrota al caer 3 a 1 ante Training Gol que, con este triunfo vio renacer sus chances de clasificación.
Defensor Porvenir, tras la derrota inicial sufrida ante Juventud Bellavista, salió con todo a la cancha del Estadio Mansiche y, producto de su mayor ímpetu, logró ponerse en ventaja en el primer tiempo con una anotación de Sergio Carrión.



Las cosas parecían ser favorable para los 'zapateros, quienes se fueron al descanso con el 1 a 0 a su favor. Pero, ni bien comenzó la segunda parte, Training Gol logró empatar con un gol de Diego Paredes, quien posteriormente volvería a hacerse presente en el marcador. Luego, Julio Espinoza pondría cifras definitivas en favor de su escuadra que, en la última fecha se jugará su última chance para llegar a la Etapa Departamental de la Copa Perú.

EMPATARON

En el duelo de fondo, los favoritos Sport River y Juventud Bellavista parecieron jugar con guante blanco y estuvieron bastante lejos del nivel ofensivo mostrado en jornadas anteriores, sobre todo los de Florencia Mora, que nunca encontraron la fórmula para superar a la ordenada defensa de la escuadra de La Esperanza.
Conforme pasaron los minutos, el elenco de JB parecía sentirse cómodo con el empate, por lo que mantuvo su esquema defensivo ante un oponente que esta vez no tuvo claridad para romper el cero. En la última fecha, Sport River enfrentará al ya eliminado Defensor Porvenir y un empate le alcanzará para clasificar a la Etapa Departamental de la Copa Perú. Por su parte, Juventud Bellavista se jugará una verdadera final ante un Training Gol, que va por la sorpresa.

Resultados decisivos en Ascope

Se jugaron los partidos de ida de la semifinal de la etapa provincial de la Copa Perú en Ascope, donde la oncena de Amaro Alza Arbulú derrotó por goleada de 4-1 a Sporting Cristal, mientras que Defensor Macabí logró una angustiosa victoria por 1-0 sobre Real Casa Grande.
En el Estadio Centenario Razuri, Amaro Alza Arbulú dejó en evidencia su superioridad al doblegar de forma contundente 4-1 a Sporting Cristal.
Por otro lado, en el Estadio Municipal de Chocope, Defensor Macabí alcanzó un ajustado triunfo por 1 a 0 sobre Real Casa Grande, manteniendo su portería invicta. Ambos equipos lideran sus respectivas llaves, dejando la serie abierta para la vuelta.



Semifinal el domingo en Chepén

La semifinal de la Etapa Provincial de la Copa Perú en Chepén se jugará el próximo domingo 8 de junio. Jurnada en la que San Vicente se enfrentará a El Salvador y San Martín a Miguel Grau. En caso de empate, habrá tiempos extra y de persistir, se decidirá por penales.
El próximo domingo 8 de junio se disputará la semifinal de la Provincial de Chepén, con dos grandes partidos
A las 3:20 de la tarde en el Estadio "Manuel Marroquín Becerra", San Vicente se enfrentará a El Salvador, mientras que en el Estadio "Lucas Deza Romero", San Martín se medirá contra Miguel Grau.
Lo que hace aún más emocionante esta jornada es el formato de la competición: será a partido único, y si el marcador culmina en empate, se jugarán dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si el empate persiste, el destino de los equipos se definirá mediante una tanda de penales.
Los vencedores de cada llave representarán a esta provincia en la Etapa Departamental Zona Costa de La Libertad y asegurarán, por otro lado el pase a la gran final por el título provincial.





ESTADISTICAS

Por Eliminatorias mundialistas ambas selecciones jugaron 23 partidos y Colombia lleva una amplia ventaja: ganó 12 contra 4 de Perú, en estos duelos se ha dado 7 empates, El último encuentro por eliminatorias entre ambas selecciones se jugó en el Estadio Nacional de Lima y terminaron empatados con el marcador de 1 a 1.



ÁRBITROS

La FIFA designó a los árbitros que estarán en el Metropolitano de Barranquilla hoy viernes 6 de junio para el partido entre Colombia y Perú. Wilton Sampaio de Brasil será el central y estará acompañado por Bruno Pires (A1) y Bruno Boschilia (A2). Será el séptimo partido que le pitará a la Selección en Eliminatorias.Árbitros para Colombia – Perú.



HOY EN EL ESTADIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA DESDE LAS 3.30 DE LA TARDE

¡Perú se juega su última chance!

El Estadio Metropolitano "Roberto Meléndez" de Barranquilla será hoy desde las 3.30 de la tarde (hora peruana) el escenario de un duelo crucial entre las selecciones de Colombia y Perú por la fecha 15 de las Eliminatorias Sudamericanas a la Copa del Mundo 2026. se espera un cotejo intenso entre dos equipos que se juegan mucho más que tres puntos.

Ambas selecciones llegan con objetivos claros y urgencias diferentes. Colombia, actualmente entre los puestos de clasificación directa, quiere hacerse fuerte en casa para consolidar su lugar en el próximo Mundial de Estados Unidos, México y Canadá 2026.

COLOMBIA

La selección de Colombia llega a este encuentro con algunas bajas sensibles como las de Jhon Córdoba y Juan Fernando Quintero, dos piezas habituales en los planes de Néstor Lorenzo. Aunque mantienen ventaja en la tabla, saben que un caer ante Perú podría complicar su camino a la clasificación directa.

Colombia en las últimas 4 fechas de este clasificatorio al mundial ha sumado 3 derrotas y un empate, hecho que los descendió hasta el sexto peldaño con 20 puntos.

Néstor Lorenzo y sus seleccionados no ganan en Colombia desde octubre de 2024, cuando golearon 4-0 a Chile. Solo Ecuador ha logrado vencerlos en estas eliminatorias siendo locales, indicador que los pone fuertes en cas

En la lista de elegidos para estos dos próximos partidos, destacan el regreso de Kevin Mier, Yáser Asprilla y Juan Camilo Hernández. Se suma a figuras como Luis Díaz, Juan Fernando Quintero y James Rodríguez; este último, con una baja en rendimiento con su club León. a.



PERÚ

Por su parte, Perú transita un proceso de reconstrucción y está más apremiado en la tabla: necesita sumar para mantener vivas sus chances de pelear por el repechaje. El resultado en Barranquilla puede marcar un antes y un después para las aspiraciones de ambas selecciones en el tramo fin

Perú llega con la ilusión de dar el golpe. Aunque el panorama luce complicado, el llamado de jóvenes como Erick Noriega y César Inga, que sobresalieron en la Libertadores, ha generado buenas expectativas en el entorno de la Bicolor.

El combinado peruano no pasa por un momento delicado que los tiene al borde de la eliminación. Simplemente los resultados no se han dado, sumando únicamente 2 triunfos en 14 enfrentamientos.

Para esta convocatoria figuran experimentados como Pedro Gallese, Paolo Guerrero, Edison Flores entre otros Ha sorprendido en la prensa la ausencia de Christian Cueva, con gran momento con Cienciano.

Jugando fuera de su país, el seleccionado peruano no tiene registro de victorias en este clasificatorio. Una estadística en contra para los incas.

DESCONVOCADOS

En horas de la tarde se pudo conocer la baja de dos elementos importantes en el ataque de la 'Bicolor', Kenji Cabrera y Gianluca Lapadula, por lo que Ibáñez ha decidido convocar al joven talento de Sporting Cristal, Maxloren Castro.

Esta noticia la hizo saber la propia Selección Peruana mediante un comunicado publicado en sus redes sociales este miércoles 4 de junio, a falta de pocas horas para que la 'Bicolor' emprenda su viaje a Colombia para enfrentar a la selección 'cafetera' por la fecha 15 de las Eliminatorias Sudamericanas.

POSIBLES FORMACIONES

COLOMBIA: Camilo Vargas; Cristian Borja, Dávinson Sánchez, Jhon Lucumí, Daniel Muñoz; Jefferson Lerma, Richard Ríos; James Rodríguez, Jhon Arias, Jhon Jáder Dúran y Juan Camilo 'Cucho' Hernández. DT: Néstor Lorenzo.

PERÚ: Pedro Gallese; Luis Advíncula, Carlos Zambrano, Luis Abram, Marcos López; Renato Tapia, Pedro Aquino, Sergio Peña; Bryan Reyna, Andy Polo y Paolo Guerrero. DT: Óscar Ibáñez.



PARA CONSTRUIR COMISARÍA EN FILA ALTA

Entregan título de propiedad al Ministerio del Interior

Jaén. Dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N.° 64-2025-MPJ/A, la Municipalidad Provincial de Jaén entregó al Ministerio del Interior el título de propiedad de un terreno de 1000 metros cuadrados para que se construya la comisaría categoría tipo B en el sector Fila Alta. Años atrás, la comuna local recibió como donación dicha área por parte de la familia Altamirano.

El predio está ubicado en la III Etapa del referido sector, exactamente entre los jirones Toribio Rodríguez de Mendoza y Huáscar (asentamiento humano 10 de marzo). Con ello dicha zona podrá contar próximamente con una infraestructura policial para que los vecinos tengan mayor seguridad. Ahora por parte del municipio, queda gestionar la firma de un convenio con el Mininter a fin de elaborar los estudios de preinversión.



ALCALDE JOSÉ TAPIA ENTREGÓ TÍTULO DE PROPIEDAD.

"Felicito el trabajo del comité de gestión, porque este logro es fruto de sus constantes coordinaciones con las autoridades. El trabajo articulado siempre tendrá como resultado elevar la calidad de vida de la población en general, en ese sentido, invocó a la población a mantener siempre esa unidad y ser perseverantes en sus cometidos", expresó el alcalde provincial de Jaén, José Tapia Díaz.

Ya era tiempo, manifestó el burgomaestre de Jaén, que un sector como Fila Alta, cuente con una moderna comisaría, debido a su crecimiento exponencial y su desarrollo debe ir acompañado de la seguridad ciudadana.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA Nº 603 DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **MIGUEL AUGUSTO UCEDA CAICEDO;** SOLICITANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 27157, SU REGLAMENTO EL DS. 008-2000 MTC, ASI COMO EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY 26662 LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL **LOTE Nº 39 MZ. "B", UBICADO EN CALLE SANTO TOMAS, LOTIZACION SAN JOSE, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**, AREA: **78.24 M2**., LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: **FRENTE:** CON CALLE SANTO TOMAS CON 8.00 METROS; **POR LA DERECHA ENTRANDO:** CON AREA REMANENTE DE P.E. 02268807 PROPIEDAD DE TOMAS GARNIQUE RODRIGUEZ Y VICTORIA CHUMIOQUE CHAFLOQUE, CON 15.00 METROS; **POR IZQUIERDA ENTRANDO:** CON CAMINO (AREA REMANENTE DE P.E. 02268807 - PROPIEDAD DE TOMAS GARNIQUE RODRIGUEZ Y VICTORIA CHUMIOQUE CHAFLOQUE) CON 15.00 METROS; **POR EL FONDO (NORTE):** CON AREA REMANENTE DE P.E. 02268807 (PROPIEDAD DE TOMAS GARNIQUE RODRIGUEZ Y VICTORIA CHUMIOQUE CHAFLOQUE) CON 3.00 METROS. CONVOCANDOSE A TOMAS GARNIQUE RODRIGUEZ Y VICTORIA CHUMIOQUE CHAFLOQUE, QUIENES SON LOS ANTERIORES PROPIETARIOS, CUYO DERECHO ESTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° **02268807** DEL REGISTRO DE PREDIOS DE CHICLAYO**. Y** A TODO AQUEL QUE SE CREA TENER DERECHO SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY.

MONSEFU, 04 DE JUNIO DEL 2025.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA PUBLICA DE CHICLAYO



SUCESIÓN INTESTADA

CARLOS A. CABALLERO BURGOS, NOTARIO ABOGADO DE CHICLAYO HACE SABER QUE ANTE SU DESPACHO NOTARIAL, SITO EN CALLE COLÓN N°681 – CHICLAYO, DOÑA **CYNTHIA LUZ CONDE ZELADA,** ESTA SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE DOÑA **DORIS LUZ ZELADA VDA. DE CONDE,** IDENTIFICADA CON DNI N°25428484, FALLECIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, HABIENDO SIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE ALFREDO LAPOINT N°1149, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SE NOTIFICA PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS LOS QUE SE CREAN INCLUIDOS EN DICHA SUCESIÓN.

CHICLAYO, 06 DE JUNIO DEL 2025

CARLOS A. CABALLERO BURGOS
NOTARIO - ABOGADO

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA A SUBASTA PUBLICA

En el expediente N°434-2017 seguido por José Santos Díaz Muñoz contra Gregorio Díaz Muñoz, Clariza DíazTello, Marilú Díaz Tello, sobre División y Partición de Bienes, el Primer Juzgado Civil de Jaén, a cargo del señor Juez Dr. Juan Francisco Aguinaga Holguín, Especialista Legal Dra. Mirian Odar Montero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 731 y 732 del Código Procesal Civil ha facultado a la Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti con Registro N°195 para llevar a cabo la diligencia de Remate Publico en **PRIMERA CONVOCATORIA** del bien inmueble ubicado en el sector Linderos, Lote 8, de la Manzana I, del Distrito y Provincia de Jaén del Departamento de Cajamarca, de una extensión de 1,604.700 metros cuadrados, inscrito en la Partida N°P33007487, Asientos N°01,02,03 de la Zona Registral II – Sede Chiclayo que así consta en la Oficina Registral de la ciudad de Jaén.

TASACION: U.S.$ 233,430.40 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta con 40/100 dólares americanos) aprobada por Resolución N°21 de fecha 09 de octubre de 2024.

BASE DE REMATE: U.S.$ 155,620.27 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 27/100 DOLARES AMERICANOS), que son las dos terceras partes de la tasación por tratarse de la Primera convocatoria.

AFECTACIONES: No registra cargas ni gravámenes al 05 de diciembre de 2024 de acuerdo a certificado literal de la Partida N°P33007487, Asientos N° 01, 02, 03, expedido el 05 de diciembre de 2024 por la Oficina Registral Jaén.

DIA Y HORA DEL REMATE: 18 DE JUNIO DE 2025 A HORAS 09:30 A.M. (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA).

LUGAR DE REMATE: En el local de la oficina de Sub Administración de la sede distrital de la Provincia de Jaén, ubicada en la calle Mariscal Castilla N°490 – Jaén.

LOS POSTORES: Depositaran el 10% de la tasación en Cheque de Gerencia a su nombre o efectivo adjuntando DNI en original y copia, adjuntando **tasa** judicial por derecho a participar en remate judicial en original y copia, en la que se consignará a este juzgado, Número de Expediente y Número de DNI, los honorarios del Martillero Publico son por cuenta del Adjudicatario, de conformidad con el Artículo 732 del Código Procesal Civil y Artículo 18 del Decreto Supremo N°008-2005-JUS y están afectos al IGV. Carlos Alberto Gonzales Barzotti, Martillero Público con Registro N°195; Especialista Legal Dra. Mirian Odar Montero, del Primer Juzgado Civil de Jaén.

Publicar por seis días.

Jaén, 24 de enero de 2025

MIRIAN ODAR MONTERO
SECRETARIO JUDICIAL
PRIMER JUZGADO CIVIL
CSJLA - JAEN
CARLOS ALBERTO GONZALES BARZOTTI
MARTILLERO PÚBLICO

SEGUNDA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

Expediente :01066-2021-0-1706-JR-CO-08. En los Seguidos por Banco de Crédito del Perú contra Cueva Gamarra Jorge, Cueva Vasquez Ada Bersabe, sobre Ejecución de Garantías, por orden del Octavo Juzgado Civil Comercial de Chiclayo, que despacha el Dr. Carlos Enrique Castillo Ruiz; Especialista Legal: Dra. Yessenia Gordillo Carbonel, el Martillero Publico Carlos Nassif Reynoso Eden, rematara en Segunda Convocatoria Inmueble ubicado en lote 7A, Manzana 20 Centro Urbano informal El Molino, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, y Departamento de la Libertad, cuyo dominio, área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritos en la partida Registral P14126493 del Registro de Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo. Gravámenes: **(I)** Inscripción de Hipoteca.- Títulos que dan mérito a la Inscripción. 1. Escritura Publica N°1689 23/08/2014. Dr.Victor R. Merino Castillo (CHEPEN).Constituyen Hipoteca, A favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de US$.59,370.00, con el objeto de garantizar las deudas y obligaciones señaladas en la escritura pública de referencia. Asiento N°00005.

(II) Modificación de Hipoteca.- Títulos que dan mérito a la inscripción . Escritura Publica N°1175 18/04/2017 Antonio Enrique Vera Mendez (CHICLAYO). Amplían la Hipoteca inscrita en el Asiento 00005 que antecede, a favor del Banco de Credito del Peru, hasta por la suma de US$. 166,684.50, con el objeto de garantizar las deudas y obligaciones señaladas en la escritura de la referencia. Asiento N°00007. **Tasación convencional** ascendente a la suma US$103,291.00.(Ciento tres mil doscientos noventa y uno con 00/100 dólares americanos) y **Base del Remate** US$.58,531.56 (cincuenta y ocho mil Quinientos treinta y uno con 56/100 dólares americanos). LUGAR Y FECHA DEL REMATE: Sala de Remate ubicada en la Calle 7 de Enero 841, Tercer piso, Sala 6, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. **El día 26 de Junio del 2025 a horas :11:45 de la mañana.** Postores: oblaran el 10 % de la tasación en efectivo o Certificado de Depósito Judicial y presentarán Arancel judicial con Nro. de Expediente, Documento de identidad y Juzgado. Adjudicatario cancela honorarios del Martillero. Informes: 985578012, Chiclayo, 26 de diciembre del 2024.



CARLOS N. REYNOSO EDEN
Martillero Publico
REG. N° 151

EDICTO

SEGUNDO REMATE JUDICIAL.- Expediente. 00708-2023-0-1703-JR-CI-02, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A. contra CONSTRUCTORA ET INMOBILIARIA LUNA INGENIEROS E.I.R.L Y VASQUEZ LUNA RONY DAVID sobre EJECUCION DE GARANTIAS. El 2° Juzgado Civil de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque que despacha el Señor Juez Dr. Velásquez Roncal Julio Cesar, Especialista Legal Dr. López López Bruno Ramiro; ha dispuesto sacar a remate en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el siguiente bien Inmueble.

UBICACION: El predio rustico denominado predio La Piedra- El Guisco del sector El Huito del distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, cuya área del terreno es de 2. 30284 Ha, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan inscritas en la partida electrónica P11036867 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II sede Chiclayo, oficina Registral Jaén

TASACIÓN: En la suma de US $ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

PRECIO BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de US $ 68,000.00 (SESENTA MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

DIA Y HORA DE REMATE: 10 de junio de 2025 a las nueve de la mañana (9:00am).-

LUGAR DEL REMATE: En la sala de remates del local de la Oficina de Administración de la Sub Sede del Poder Judicial de esta ciudad, sito en la calle Mariscal Castilla N° 490, segundo piso, del Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

HIPOTECA: ASIENTO D00001 El propietario RONY DAVID VASQUEZ LUNA estado civil soltero, identificado con DNI N° 40531933, en su condición de garante hipotecario, de Constructora ET Inmobiliaria Luna Ingenieros E.I.R.L., ha constituido hipoteca sobre el inmueble inscrito en esta partida, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO TRUJILLO S.A., hasta por la suma de S/. 382, 080.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) a fin de garantizar el pago del préstamo otorgado hasta por la suma de S/. 160,948.41 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 SOLES), mas los intereses compensatorios y moratorios, costos y costas y demás obligaciones según contrato que se archiva. Así consta en la escritura pública N° 2669 otorgada ante el Notario Elmer Bustamante Daza en la ciudad de Jaén.

POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación sin sello de no negociable, D.N.I. original y adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, monto, el acto procesal a realizar y el número de documento de identidad del postor; con la firma de este al dorso del arancel, (con una copia fotostática del arancel y D.N.I.), en caso corresponda original de la vigencia de poder debidamente registrado y actualizado. El presente remate estará a cargo del Martillero Público **LIC. JOSÉ ANTONIO ANTEZANA SOTO**, con Reg. Nº 341**.MOVISTAR** 948406280. Los HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo Nº 008-2005-JUS más IGV, y se pagan al finalizar el acto del remate. 1v.

Jaén, 14 de abril de 2025

LIC. JOSÉ ANTONIO ANTEZANA SOTO — MARTILLERO PUBLICO — REG . SUNARP N° 341

ROBERTO J. HUAMAN SANTISTEBAN — SECRETARIO JUDICIAL — SEGUNDO JUZGADO CIVIL MIXTO. JAEN

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA
(EXP. N.º 00547-2015-0-1703-JR-CI-01)

En los seguidos por BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO contra GUSMAN MUÑOZ FERNANDEZ sobre EJECUCIÓN DE GARANTIAS, el Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL DE JAEN, DR. JUAN FRANCISCO AGUINAGA HOLGUIN, Especialista Legal DRA. MIRIAN ODAR MONTERO, han dispuesto sacar a Remate Público en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble materia de la presente ejecución.

UBICACION DEL INMUEBLE: bien inmueble consistente en la Parcela identificada con UC 12819 denominada "Flor Linda" ubicada en el Sector Hualango, Valle Marañon, Distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, cuyo dominio, medidas perimétricas, se encuentran inscritas en la Partida electrónica número 11032148 de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, remate en primera convocatoria que será efectuado por el Martillero Público Cesar Alfonso Vásquez Obando con Reg. Nº 364, designado en autos.

VALOR DE TASACIÓN: S/ 61,128.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO VENTIOCHO Y 00/100 SOLES).

PRECIO BASE: S/ 40,752.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) que son las dos terceras partes de la tasación.

GRAVÁMENES: CONSTITUCION DE HIPOTECA: inscrita en el asiento D00001 de la Partida Registral N° 11032148, a favor del BANCO AGROPECUARIO hasta por la suma de S/. 61,128.00 soles. Así consta en escritura pública N° 038 de fecha 09.01.2012, ante Notario Público, Mónica E. Ruiz Castillo en la ciudad de Jaén.

DIA Y HORA DEL REMATE: 27 de junio del 2025 a las 10:00 am.

LUGAR DEL REMATE: Local de la oficina de Sub Administración de la Sede Distrital de la Provincia de Jaén, ubicada en la Calle Mariscal Castilla Nº 490 en la ciudad de Jaén.

POSTORES: Los postores, personas naturales o jurídicas o a través de representantes legales debidamente facultados mediante poder inscrito, oblarán no menos del 10% del VALOR DE LA TASACION esto es (S/.6,112.80) en efectivo o cheque de Gerencia a Título Personal (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) y entregarán en original y copia: el DNI del postor y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153), donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor.

HONORARIOS DEL MARTILLERO: será de cargo del adjudicatario según Ley, y deberá ser cancelada al finalizar el remate. (Cel. 986234906)

CESAR ALFONSO VÁSQUEZ OBANDO — MARTILLERO PUBLICO

MIRIAN ODAR MONTERO — SECRETARIO JUDICIAL — PRIMER UZGADO CIVIL

REMATE JUDICIAL SEGUNDA CONVOCATORIA
EXP N° 00897-2013-0-1706-JR-CO-08

EN LOS SEGUIDOS POR **BANCO BBVA PERÚ** (ANTES BBVA BANCO CONTINENTAL) CON **COMERCIAL SUPER MARKT MEGA SRL, EDWAR VLADIMIR GALAN LLOTNOP Y MARÍA GEORGINA QUEREBALU CASTRO DE GALAN,** SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDIENTE N° 00897-2013-0-1706-JR-CO-08, POR ORDEN DEL OCTAVO JUZGADO CIVIL-SUBESPECIALIDAD COMERCIAL DE CHICLAYO, QUE DESPACHA EL SEÑORA JUEZA DOCTORA **ANA SOFIA PÉREZ SANTA CRUZ** Y ESPECIALISTA LEGAL DRA. **YESSENIA GORDILLO CARBONEL**, EL SUSCRITO MARTILLERO PÚBLICO CON REG N° 128, REMATARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA INMUEBLE UBICADO EN LA MZ. 7, LOTE 6, (HOY JR. REAL N° 412) DEL PUEBLO TRADICIONAL SANTA ROSA, DISTRITO SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P10047329 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE-REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II-SEDE CHICLAYO. =========

TASACIÓN: NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 59/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 97,234.59), **PRECIO BASE: CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 55,099.60)**, EQUIVALENTE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TASACIÓN ANOTADA, CON LA DEDUCCIÓN DEL 15% CONFORME A LEY.================

CARGAS Y GRAVÁMENES: **1.- HIPOTECA** A FAVOR DE LA EJECUTANTE HASTA POR LA SUMA DE US$110,000.00, POR E.P. DE 19.10.2012 ASIENTO 00012, ANTE NOT. DR. CARLOS ALBERTO CABALLERO BURGOS, AS 00012 DE LA PARTIDA ANOTADA. **2.- EMBARGO EN FORMA DE INSCRICIÓN** ORDENADO POR EL 8° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL DE CHICLAYO, HASTA POR S/ 128,000.00 EN EL EXP 580-2016 EN LOS SEGUIDOS POR DON ISAAC AARON DÍAZ RAMOS, AS 00015 DE LA PARTIDA ANOTADA ==========================
====================

LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: EN LA SALA DE REMATES N° 6, UBICADA EN EL TERCER PISO DE LA SEDE JUDICIAL **SITA EN CALLE SIETE DE ENERO N° 841** DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EL DÍA **18 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS**. EL REMATE ESTARÁ A CARGO DE **LUIS ALBERTO GALINDO GIANNONI**, MARTILLERO PÚBLICO CON REGISTRO N° 128; LOS POSTORES OBLARÁN EL 10% DE LA TASACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA O EN CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL, Y, ADJUNTARAN EL RECIBO DE PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE, EN EL QUE CONSTE EN NÚMERO DEL EXPEDIENTE, DEL JUZGADO, EL N° DNI O N° RUC DEL POSTOR Y SU FIRMA, CON LA VALIDACIÓN DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN DE LA CORTE, UBICADA EN LA MISMA SEDE DE LA SALA DE REMATES. HONORARIOS DEL MARTILLELRO PÚBLICO, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DEL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO A LEY. INFORMES 948293238 Ó CORREO ELECTRÓNICO galindo@outlook.com.pe

CHICLAYO, 02 DE ABRIL DE 2025
LUIS ALBERTO GALINDO GIANNONI
MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 128 ABOGADO

ODANC APLICÓ MEDIDA E INICIÓ INVESTIGACIÓN INTERNA

Suspenden a servidor judicial por cobros

Chiclayo. La Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) en Lambayeque decidió aplicar una suspensión preventiva de seis meses a un servidor judicial del Módulo de Juzgados Especializados Civiles de Chiclayo, tras detectarse indicios serios de conducta indebida en el ejercicio de sus funciones.

La medida, de carácter inmediato, fue dictada como parte de una investigación disciplinaria que apunta a una presunta falta muy grave, cometida por parte de un servidor judicial, quien habría solicitado en reiteradas veces, dinero a un usuario, a cambio de agilizar la tramitación de expedientes. Según el informe, existen elementos contundentes que respaldan la acusación, tales como, testimonios, mensajes, grabaciones de audio y, de manera especialmente relevante, la admisión de los hechos por parte del propio trabajador.

El servidor en cuestión habría aprovechado su cargo para ofrecer favores procesales a cambio de beneficios económicos, conducta que, de confirmarse, vulnera los principios establecidos establecido en el reglamento disciplinario del Poder Judicial.

La suspensión preventiva, de ejecución inmediata, tiene como objetivo salvaguardar la integridad del proceso disciplinario, prevenir la reiteración de conductas similares y preservar la transparencia y correcta administración de justicia.

Desde la ODANC Lambayeque, se enfatizó que esta acción forma parte de una política institucional orientada a combatir firmemente cualquier acto de corrupción dentro del Poder Judicial.

Gestión Anticorrupción

Por su parte, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJL) dejó en claro que no encubrirá ningún tipo de conducta irregular por parte de su personal y continuará impulsando una política de tolerancia cero frente a la corrupción, en estricto cumplimiento de sus principios y gestión.



ODANC DISPUSO SUSPENSIÓN CONTRA SERVIDOR JUDICIAL ACUSADO DE COBROS INDEBIDOS.

HECHO CAUSÓ ALARMA EN CHONGOYAPE

Suspenden clases por explosivo en colegio

Chongoyape. Un hecho alarmante sucedió en la I.E.P "María de los Ángeles" en el distrito de Chongoyape, donde se efectuó el hallazgo de un artefacto explosivo casero, quedando suspendidas las clases.

Según el acta de intervención de la PNP, la directora de dicho colegio, fue quien dio aviso a la Policía sobre la visualización de un artefacto envuelto en una bolsa de color blanco, que se encontraba en el patio de la institución. Al apersonarse, los efectivos de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX), constaron que el explosivo contenía pólvora en su interior y una mecha lenta recubierta con PVC, conocida como 'bomba trueno'.


PNP INVESTIGA EL HECHO.

Audiencia pública en San Felipe

Jaén. La Municipalidad Distrital de San Felipe, liderada por el alcalde Yovani Cunias Santos, invita a toda la ciudadanía a participar de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas 2025, que será el domingo 22 de junio a partir de las 11:00 am. en la plaza principal de este distrito.

Este espacio de participación ciudadana tiene como objetivo informar a la población sobre los avances, logros, retos y acciones desarrolladas por la gestión municipal en beneficio de este distrito. Asimismo, busca promover la transparencia, fomentar el diálogo entre autoridades y vecinos, y fortalecer la gobernanza.

EDICTOS JUDICIALES

1. EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
EXPEDIENTE: 02751-2024-97-1703-JR-PE-01
INCULPADO: HUGO FERNANDO SECLEN ASENJO
DELITO: OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO: LIAM ADRIEL SECLEN PEREZ
JUEZ: GIOVANNA ELIZABETH YTURREGUI CURO

NOTIFICA a **CLEYDI PEREZ GARCIA,** identificado con **DNI 76693530** ***CON LA RESOLUCION N 04 DE FECHA 24.04.2025 QUE DISPONE:***

((((**DECLARAR FUNDADO EL SOBRESEIMIENTO**, en aplicación del Principio de oportunidad en el proceso seguido contra **HUGO FERNANDO SECLEN ASENJO** como autor del delito contra la Familia en su figura de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, ilícito previsto en el artículo 149° del Código Penal en agravio del menor agraviado LIAM ADRIEL SECLEN PEREZ, debidamente representado por su madre CLEYDI PEREZ GARCIA.**FIJO** por **CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL** la suma de **CINCO MIL SETENTA Y SIETE SOLES CON 81/100 (S/.5,077.81)**, monto que comprende las pensiones alimenticias devengadas de S/. 4,615.81 soles, más la indemnización por el daño ocasionado en el monto de S/. 462.00 soles, y que ha sido fijado a través del principio de oportunidad, además cancelado en su totalidad.**TÉNGASE** por consignada la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES CON 00/100 (S/.4,637.00)**, siendo el caso que el acusado **HUGO FERNANDO SECLEN ASENJO**, ha cancelado en su totalidad al haberse producido su pago mediante la boleta de pago de agosto del 2024, por el monto de S/. 441.65, mismo que se está tomando en cuenta en este periodo liquidado de octubre del 2023 a agosto del 2024, y los depósitos judiciales N° 2025029100808 por el monto de S/.1,000.00, N° 2025029100811 por el monto de S/.175.00, N° 2025029100812 por el monto de S/.462.00, N° 2025029100403 por el monto de S/.1,000.00 y N° 2025029100733 por el monto de S/. 2,000.00, monto que deberá ser endosado y pagado a favor del menor agraviado LIAM ADRIEL SECLEN PEREZ, debidamente representado por su madre CLEYDI PEREZ GARCIA identificada con DNI Nº 76693530 y con res.**OFICIAR AL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JAEN** en el expediente Nº 1753-2023 a fin de informar que referente a la boleta de pago de agosto del 2024, por el monto de S/. 441.65, mismo que ha sido tomado en cuenta en este periodo liquidado del octubre del 2023 a agosto del 2024, a fin de que no sea tomada en cuenta en futuras liquidaciones.Habiendo manifestado todas las partes procesales su conformidad. **SE DECLARA CONSENTIDA** la presente resolución. **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE**, en consecuencia, remítase el cuaderno correspondiente al archivo central para su custodia respectiva. ***)))***

Por haberse dispuesto así en el Expediente **2751-2024** seguido contra **SECLEN ASENJO HUGO FERNANDO**, por el delito de OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR

___

EDICTO PENAL

JUZGADO: SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ: DRA. DIANA CAROLINA GUERRERO ENRÍQUEZ
CITA Y EMPLAZA al imputado: LENIN CRUZADO CHINGUEL, identificado con DNI Nro. 46490201, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00112-2025-51-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de LENIN YANDEL CRUZADO CIEZA, representado por MARIBEL CIEZA DELGADO, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2025 A HORAS 08:10 DE LA MAÑANA - HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 11 de abril del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/buu-bkkv-cxn

___

EDICTO PENAL

JUZGADO: SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ: DRA. DIANA CAROLINA GUERRERO ENRÍQUEZ
CITA Y EMPLAZA al imputado: JOSE ANGEL SANCHEZ TUCTO, identificado con DNI Nro. 47964132, para que se ponga a derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 02531-2024-99-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de ANA LUCIA SANCHEZ MALDONADO, representada por su madre ANALÍ MALDONADO DIAZ, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2025 A HORAS 08:10 DE LA MAÑANA - HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 10 de abril del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/ftp-uhhx-uox

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A **JEREMIAS VILLALOBOS FLORES** identificado con DNI N° 27735403 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1321-2024** seguido contra **JEREMIAS VILLALOBOS FLORES**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 10:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **JEREMIAS VILLALOBOS FLORES**, **Nº 1321-2024** por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/XMJ-VNJS-DOV.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A **JULIO CESAR TORRES LARA** identificado con DNI N° 44842665 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1790-2024** seguido contra **JULIO CESAR TORRES LARA**, por el delito de **VIOLACION DE LAS MEDIDAS SANITARIAS,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 11:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **JULIO CESAR TORRES LARA**, **Nº 1790-2024** por el delito de **VIOLACION DE LAS MEDIDAS SANITARIAS.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/CFP-SYZS-PXT.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A **WUILMER PEREZ ALTAMIRANO** identificado con DNI N° 33670705 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1283-2024** seguido contra **WUILMER PEREZ ALTAMIRANO**, por el delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 9:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **WUILMER PEREZ ALTAMIRANO**, **Nº 1283-2024** por el delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/NKX-SYSO-PIV.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A **ANGEL GABRIEL DELGADO REGALADO** identificado con DNI N° 46334735 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 120-2024** seguido contra **ANGEL GABRIEL DELGADO REGALADO**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 11:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **ANGEL GABRIEL DELGADO REGALADO**, **Nº 120-2024** por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LINK: MEET.GOOGLE.COM/YVY-VEHH-OTO**.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **WILDER JOEL CAMIZAN ROMERO** identificado con DNI N° 76323115 **Y JUAN FLORES DÍAZ** con DNI N° 62223633 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1914-2023** seguido contra **WILDER JOEL CAMIZAN ROMERO Y JUAN FLORES DÍAZ**, por el delito de **RECEPTACIÓN AGRAVADA,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 2:00 PM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **WILDER JOEL CAMIZAN ROMERO**, **Nº 1914-2023** por el delito de **RECEPTACIÓN AGRAVADA.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/MXQ-EFWJ-UYI.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **TEONILA MARTINEZ ROBLES** identificado con con DNI N° 25569129 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2446-2023** seguido contra **TEONILA MARTINEZ ROBLES,** por el delito de **HURTO AGRAVADO,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 10:00 PM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **TEONILA MARTINEZ ROBLES**, **Nº 2446-2023** por el delito de **HURTO AGRAVADO.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/WIF-UHEV-RMV.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **RUBEN LUCIANO ARIAS GALLEGOS** identificado con con DNI N° 41303843 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1685-2024** seguido contra **RUBEN LUCIANO ARIAS GALLEGOS**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 9:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **RUBEN LUCIANO ARIAS GALLEGOS**, **Nº 1685-2024** por el delito de **HURTO AGRAVADO.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/EDZ-RNAX-VZI.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **LEIDER JUAPE VASQUEZ** identificado con con DNI N° 44117364 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2511-2024** seguido contra **LEIDER JUAPE VASQUEZ**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 9:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **LEIDER JUAPE VASQUEZ**, **Nº 2511-2024** por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/NNP-UWKR-ZUK.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **ANTONIO MARIANO SEGURA COTRINA** identificado con con DNI N° 27740951 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 381-2024** seguido contra **ANTONIO MARIANO SEGURA COTRINA**, por el delito de **HOMICIDIO SIMPLE,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 10:00 AM. CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA EL DIA DOCE DE JUNIO A HORAS 10:00 HASTA LAS 12:00 PM HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **ANTONIO MARIANO SEGURA COTRINA**, **Nº 381-2024** por el delito de **HOMICIDIO SIMPLE.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/KUS-XMYE-GAJ.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **JOHNNY BRYAN SOSA BERNALES** identificado con con DNI N° 48627772 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 3009-2023** seguido contra **JOHNNY BRYAN SOSA BERNALES**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 11:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **JOHNNY BRYAN SOSA BERNALES**, **Nº 3009-2023** por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/CVC-DJTJ-XWS.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADOS

CITA Y EMPLAZA A **NEIQUER JAVIER QUINCHO RAMIREZ** identificado con con DNI N° 42963724 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1044-2024** seguido contra **NEIQUER JAVIER QUINCHO RAMIREZ**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 10:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **NEIQUER JAVIER QUINCHO RAMIREZ**, **Nº 1044-2024** por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/NND-VZFK-AGH.

___

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A **EDWIN SILVA PACHAMORA** identificado con DNI N° 47000625 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 300-2024** seguido contra **EDWIN SILVA PACHAMORA**, por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 9:00 AM. HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra **EDWIN SILVA PACHAMORA**, **Nº 300-2024** por el delito de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**
LINK: MEET.GOOGLE.COM/WGU-UZBX-GBE.

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 21-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **LUIZ MARINA MIO SANCHEZ,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento **N°1017778811** perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del nombre del Padre/Declarante, siendo el nombre correcto del Padre/Declarante: **JOSÉ MERCEDES MÍO TEMOCHE,** y no como figuraba consignado.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 29 de mayo de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 23-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **JORGE LUIS RUBIO AMPUERO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento **N°1017341717** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre de la Madre, que fue consignado como: LEONOR AMPUERO G, siendo el nombre completo de la Madre: **LEONOR AMPUERO GUEVARA**.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 19-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **CONSUELO MARIBEL DELGADO MONTENEGRO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1021250685** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre del Padre/Declarante y de la Titular en el cuerpo del acta, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: **MANUEL JESUS DELGADO GUEVARA,** y de la Titular: **CONSUELO MARIBEL DELGADO MONTENEGRO**, y no como figuraban consignados.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 19-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **GUILLERMO ANTONIO DELGADO MONTENEGRO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1021245243** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre del Padre/Declarante y del titular en el cuerpo del acta, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: **MANUEL JESUS DELGADO GUEVARA,** y del Titular: **GUILLERMO ANTONIO DELGADO MONTENEGRO**, y no como figuraban consignados.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Con fecha 29-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **RUPERTO LAMADRID UBILLUS,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°**1009032053** perteneciente a su extinto Padre **RUPERTO LA MADRID COICO,** respecto a la consignación errada del nombre del Titular, siendo el nombre correcto del Titular: **RUPERTO LAMADRID COYCO**, y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **GUIDO ALEJANDRO QUIÑONES FARRO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1013594194** perteneciente a su persona, respecto a la consignación errados de los nombres de los Padres y del Titular, siendo el nombre correcto de la Madre: **MARIA SEVERINA FARRO SISNIEGAS,** y del Padre: **CARLOS MIGUEL QUIÑONES QUEÑONES**, y del Titular: **GUIDO ALEJANDRO QUIÑONES FARRO**, y no como figuraban consignados.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 15-05-2025, ante la Oficina Registral RENIEC Chiclayo se presentó: **PEDRO YPANAQUE VILCHERRES,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento **N°1017327967** perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada de los nombres de los Padres, siendo el nombre correcto de la Madre: **MARÍA BALTAZARA VILCHERRES SILVA**, y del Padre: **JOSE PEDRO YPANAQUE YOVERA**, y no como figuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 21-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **MYRIAM ELIZABETH ESPINOZA ROMERO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**3003119987** perteneciente a su menor hijo **FACUNDO EZEQUIEL ROJAS ESPINOZA,** respecto a la consignación errada del primer prenombre de la Madre, que fue consignado como: MYRIAN, siendo el primer nombre correcto de la Madre: **MYRIAM.**

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 09-04-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **NADIA IVONNE COSTAGUTA PERALTA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1017492794** perteneciente a su persona, en lo referido a la consignación incompleta de los nombres de los padres, siendo el nombre completo de la Madre: **ROSANA DEL CARMEN PERALTA PITA,** y del Padre/Declarante: **LUIS ALBERTO COSTAGUTA PUGA,** y no como figuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 15 de mayo de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 09-04-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **GISSELLE ANTOINETTE COSTAGUTA PERALTA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1017465998** perteneciente a su persona, en lo referido a la consignación incompleta del nombre del Padre/Declarante, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: **LUIS ALBERTO COSTAGUTA PUGA,** y no como figuraba consignado.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 15 de mayo de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 12-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **MANUEL DAVID CHERO CHAVESTA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1017441646** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre del Declarante, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: **PEDRO PABLO CHERO MORALES,** y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 29 de mayo de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 12-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **MARIELA LOURDES CHERO CHAVESTA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1017473347** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre del Padre, siendo el nombre correcto del Padre: **PEDRO PABLO CHERO MORALES,** y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 29 de mayo de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SOLJUAQUI SALUD S.A.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)
CENTRO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL SALUD Y BIENESTAR S.A.C
(SOCIEDAD ESCINDIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y 44 de la Ley 26887, del 9 de diciembre de 1997, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") y disposiciones concordantes, aplicable por remisión expresa del artículo 73.1 LME se hace público que los socios de la entidad mercantil CENTRO MEDICO DE SALUD OCUACIONAL SALUD Y BIENESTAR S.A.C. (la "Sociedad Escindida"), se reunieron en junta General Universal y Extraordinaria el día 05 de Mayo del 2025 acordaron, por unanimidad, aprobar la escisión parcial consistente en el traspaso en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio de la mercantil CENTRO MEDICO DE SALUD OCUACIONAL SALUD Y BIENESTAR S.A.C que forma parte de una unidad económica, a favor de una sociedad ya existente denominada SOLJUAQUI SALUD S.A, recibiendo los socios de la "Sociedad Beneficia por donación del socio de la sociedad Escindida 70 acciones sociales equivalentes de la sociedad Escindida en forma proporcional a su respectiva participación en la empresa Beneficiaria, y quedando subrogada la sociedad beneficiaria en todos los derechos y obligaciones recibidos de la sociedad parcialmente escindida.
Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad parcialmente escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado. Se informa igualmente del derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que podrá ser ejercido en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada ley de sociedades Mercantiles.

Chiclayo 15 de mayo del 2025

Malca Segura Cecilia Lisette
Gerente General: Centro Médico de Salud Ocupacional Salud Y Bienestar
DNI No 17450341

Berru Calle Herlinda
Gerente General:
SAC Soljoaqui salud S.A.
DNI No 47064310

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 20-25-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **VICTOR HERNAN DIAZ TAPIA,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1020311243** perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre de la Madre, siendo el nombre completo de la Madre: **MARÍA DELIRIA TAPIA ESTELA,** y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 05 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-05-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: **CECILIA DEL PILAR ITURREGUI CAMACHO,** solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°**1017414515** perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del primer apellido de la Titular y del Padre/Declarante, que fue consignado como: ITURREGUI, siendo el primer apellido correcto de la Titular y del Padre/Declarante: **YTURREGUI.**

Se efectúa la publicación de conformidad con el art.73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 04 de junio de 2025

DR. PEDRO ALFREDO MERINO LEÓN
JEFE DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSI
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante esta oficina registral se presentó DOÑA: **YRMA TORRES BRAVO,** identificado con DNI N°16587044 mediante Expediente Administrativo N°00163 de fecha 04-06-2025, solicita la **RECTIFICACION ADMINISTRATIVA** de la Partida de NACIMIENTO, por presentar OMISION en el Prenombre del Padre de la Titular de la Partida, según ACTA DE NACIMIENTO N°520 del Año 1968, para que aparezca correcta.
PRENOMBRE DEL PADRE: ALMANZOR TORRES BRAVO
LO CORRECTO
PRENOMBRE DEL PADRE: FILOLOGO ALMANZOR TORRES BRAVO
Publicación que se efectúa de conformidad con el art. 73°del D.S. N°015-98-PCM; lo que se pone de conocimiento para los fines de ley.

Picsi, Junio 04 del 2025

JUANA ROSA BRENIS MORALES
JEFA REGISTRO CIVIL

EDICTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se ha presentado Doña: MARIA ELENA PISCOYA VILCHEZ, solicitando con fecha 04 de junio de 2025, la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1016794282, porque se ha consignado el nombre de su madre como "OLINDA VILCHEZ VILCHEZ", siendo su nombre completo "MARÍA OLINDA VILCHEZ VILCHEZ"; por lo que solicita se le corrija el error.
Se efectúa esta publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ferreñafe, junio 04 de 2025

Liliana Marianela Risco Díaz
Jefe Unidad Funcional de Registro Civil

EDICTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se ha presentado Doña: LILA OLINDA PISCOYA VILCHEZ, solicitando con fecha 04 de junio de 2025, la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1016802681, porque se ha consignado el nombre de su madre como "OLINDA VILCHEZ VILCHEZ", siendo su nombre completo "MARÍA OLINDA VILCHEZ VILCHEZ"; por lo que solicita se le corrija el error.
Se efectúa esta publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ferreñafe, junio 04 de 2025

Liliana Marianela Risco Díaz
Jefe Unidad Funcional de Registro Civil

EDICTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se ha presentado Doña: MARIA VICTORIA PISCOYA VILCHEZ, solicitando con fecha 04 de junio de 2025, la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1016798803, porque se ha consignado el nombre de su madre como "OLINDA VILCHEZ VILCHEZ", siendo su nombre completo "MARÍA OLINDA VILCHEZ VILCHEZ"; por lo que solicita se le corrija el error.
Se efectúa esta publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ferreñafe, junio 04 de 2025

Liliana Marianela Risco Díaz
Jefe Unidad Funcional de Registro Civil

EDICTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se ha presentado Don: RIGOBERTO PISCOYA VILCHEZ, solicitando con fecha 04 de junio de 2025, la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1016803782, porque se ha consignado el nombre de su madre como "OLINDA VILCHEZ VILCHEZ", siendo su nombre completo "MARÍA OLINDA VILCHEZ VILCHEZ"; por lo que solicita se le corrija el error.
Se efectúa esta publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ferreñafe, junio 04 de 2025

Liliana Marianela Risco Díaz
Jefe Unidad Funcional de Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSI
AVISO MATRIMONIAL

Don: **SMITH ALEXANDER VALLES PATIÑO**
De: 22 años de edad. Estado Civil: **SOLTERO**
Con: DNI N° 73955822 Profesión u ocupación: **P.N.P.**
Natural de: **SAN MARTIN - MOYOBAMBA**
Domiciliado en **CALLE ANDRES BERNAL Nº 114 - PICSI**

Doña: **LESSLIE JACZMIN DIAZ MEJIA**
De 19 años de edad. Estado Civil: **SOLTERA**
Con D.N.I N° 60868557 Profesión u ocupación: **ESTUDIANTE**
Natural de: **CHICLAYO**
Domiciliada en: **CALLE ANDRES BERNAL Nº 114 - PICSI**

Pretenden contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad.
Los que conozcan causales de impedimento legal, podrán denunciar por escrito ante esta Alcaldía, contados a partir de la fecha de publicación.

Picsi, Junio 05, del 2025

JUANA ROSA BRENIS MORALES
JEFA REGISTRO CIVIL

POR ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE LA CAPILLA CENTRAL

Divino Maestro de Insculás y Santiago Antúnez ganan concurso de escoltas

Olmos. Con motivo del aniversario de creación de la Institución Educativa "Gustavo Mohme Llona" del centro poblado La Capilla Central del distrito lambayecano de Olmos, ayer se realizó el concurso de escoltas y estado mayor, acto que contó con la presencia de diversas instituciones educativas del distrito de Olmos y de la región Piura.

El jurado calificador, dio como ganador del concurso a la Institución Educativa Divino Maestro del centro poblado de Insculás de Olmos. El segundo puesto lo ocupó el colegio Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de Tierras Duras El Virrey perteneciente al distrito de La Matanza, región Piura. Ambos se hicieron acreedores de un gallardete.



COLEGIO DIVINO MAESTRO GANÓ CONCURSO DE ESCOLTAS.

Cabe indicar que un 4 de junio del año 1981 mediante Resolución Directoral 0377 de la Dirección Regional de Educación, se creó el plantel.

***PUBLÍQUESE** el presente edicto por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS** en el diario judicial "Panorama Chiclayano"*

Ante el **JUZGADO CIVIL DE SAN IGNACIO**, que despacha el Señor Jhony Fernando Damian Amaya; Secretario Judicial Enrique Fabián García Quevedo; se tramita el **Expediente N° 00501-2018-0-1704-JR-CI-01**, en los seguidos por **MIGUEL ÁNGEL OJEDA NEIRA Y OTRO** contra **VIRGINIA AMALIA CHOCAN JIMENEZ Y OTRO** sobre **NULIDAD DE ACTO JURÍDICO**, se ha dispuesto la **PUBLICACIÓN,** por edictos del extracto de la resolución número **DIECINUEVE:**

RESOLUCIÓN DIECINUEVE:

SE RESUELVE: **1) TENER POR CONTESTADA** la demanda por **VICENTE ERWIN CALDERON CHOCAN Y VIRGINIA AMALIA CHOCAN JIMENEZ**, en los términos que indica y por ofrecidos sus medios probatorios. Asimismo, **TÉNGASE** por señalado su domicilio procesal; además se le requiere que precise su casilla electrónica para efectos de notificación electrónica; **2) ADMITIR** a trámite la pretensión reconvencional interpuesta por **VICENTE ERWIN CALDERON CHOCAN Y VIRGINIA AMALIA CHOCAN JIMENEZ**, contra **ABRAHAN A. NEIRA PUSMA, MIGUEL ANGEL OJEDA NEIRA Y LORENA ROMINA CHINCHAY JAIME**, sobre **NULIDAD DE ACTO JURÍDICO** del acto jurídico del acto contenido en el documento de contrato privado de compra venta de inmueble urbano teniendo como vendedor al señor Abrhan A. Neira Pusma y como compradores a los esposos Miguel Ángel Ojeda Neira y Lorena Romina Chinchay Jaime, de fecha 16 de agosto del 2017, teniendo como venta un solar urbano, ubicado en la calle Los pinos -Distrito y Provincia de San Ignacio con un área de ciento veinte metros cuadrados, por las causales del artículo 219 inciso 3 y 4 del Código Civil, **TRASLADO** a los demandantes **MIGUEL ANGEL OJEDA NEIRA Y LORENA ROMINA CHINCHAY JAIME,** por el término de TREINTA DIAS, para que absuelvan el traslado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y proseguir con el trámite del proceso; **3) NOTIFICAR** vía edicto judicial, en el diario "Panorama Chiclayano" por tres días consecutivos, de la presente reconvención al demandada (causante) **ABRAHAN A. NEIRA PUSMA,** a fin de que sus herederos legales se apersonen al proceso, bajo apercibimiento de nombrarse un curador procesal, para lo cual la parte interesada deberá realizar las publicaciones respectivas. Se avoca al conocimiento del presente proceso al señor magistrado que suscribe. Interviene el secretario por disposición superior. **Notifíquese** con arreglo a ley.

ENRIQUE F. GARCIA QUEVADO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO REMOTO
(EXP. N°02583-2016-64-1706-JR-FC-03)

En los autos seguidos por **JORGE ENRIQUE CASSARETO OLAVARRIA** contra **SUSANA JIMENEZ LÓPEZ,** sobre Divorcio por Causal, **Expediente. 02583-2016-64-1706-JR-FC-03,** el Segundo Juzgado de Familia – Sede Centro Cívico de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a cargo del Señor Juez Dra. Matilde Teresa Mesones Montaño, Especialista Legal Dra. Carmen Rosa Custodio Chafloque, ha dispuesto sacar a **REMATE PUBLICO REMOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA,** efectuado por el Martillero Orlando Florencio Roca Cuzcano, quien llevara a cabo el acto de remate, basado en el Código Procesal Civil, artículos 736, 737 y demás inherentes al proceso de remate, del Inmueble Ubicado en: Calle José Francisco Cabrera N°1023, Distrito y Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, con área, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la Partida Electrónica N°02199827, del Registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N°II. Sede Chiclayo. A la fecha los propietarios Jorge Enrique Cassareto Olavarria y Susana Jimenez López, tienen la obligación de asumir con el cumplimiento de los impuestos, tasas o servicios, planos aprobados del presente inmueble en remate.

VALOR DE TASACION: US$ 121,389.86 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE y 86/100 DOLARES AMERICANOS).

BASE DEL REMATE: USS 80,292.57 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS y 57/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a las 2/3 partes del valor de tasación.

AFECTACIONES VIGENTES: 1) MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION, AS. D00001, trábese embargo sobre las acciones y derechos que le correspondan al demandante JORGE ENRIQUE CASSARETTO OLAVARRIA, hasta por la suma de S/20,000.00 Soles.

DIA Y HORA DEL REMATE: 26 de Junio 2025 a las 11:00 a.m.

LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates Virtual mediante la plataforma GOOGLE MEET, cuyo enlace es el siguiente: **https://meet.google.com/kzs-voar-pzb.**

LOS POSTORES: Oblarán no menos del 10% del valor de Tasación de cada inmueble, con deposito judicial, arancel judicial por derecho a participar en Remate Judicial, consignando N° de Expediente, Juzgado e identificación del postor, copia del DNI del postor o poder vigente del representante de ser el caso, remitiéndolos, con el cargo de presentación al juzgado, en un solo archivo PDF al correo remate.oroca@gmail.com, un día antes de la señalada para el remate, validos los mismos, se hará saber su conformidad y se le invitara a la sala de remate virtual, debiendo ingresar 15 minutos antes de la hora del remate. El adjudicatario, una vez cerrado el acta de remate cancela los honorarios del Martillero Público más el IGV. Chiclayo, Mayo 2025, Martillero Público Reg. N°205 Roca Cuzcano, Orlando Florencio. Cel. 988643628.

CARMEN ROSA CUSTODIO CHAFLOQUE
SECRETARIA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA
CSJLA – PODER JUDICIAL
ORLANDO ROCA C.
MARTILLERO PUBLICO

PRIMER REMATE JUDICIAL LAMBAYEQUE

En los seguidos por NUÑEZ TANTALEAN, Francisco, GARCIA DE NUÑEZ, Doris Dalila con SIADEN CHUMAN, Manuel Antonio y ROMERO DE SIADEN, Teodora, Expediente N°**02881-2018-1707-JR-CI-01,** por orden del JUZGADO CIVIL – SEDE FERREÑAFE, a cargo de la Señor Magistrado MENDOZA MIRANDA José Luis. Especialista Legal BRAVO CORNETERO, Yanina. El suscrito Martillero Público, rematara en **PRIMERA CONVOCATORIA**, el bien Inmueble con un área de 353 m2, ubicado en Asentamiento Humano Santa Lucia MZ G, Lote 13, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, Inscrito en la partida P10027718, de la Zona Registral N°II, - Sede Chiclayo. **1) VALOR DE TASACION: US$88,360.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), 2) PRECIO BASE:** US$ 58,906.67 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS), **que viene a ser las dos terceras partes del valor de la tasación, 3) GRAVAMENES Y CARGAS: ASIENTO: 00004: Inscripción de hipoteca** se realiza una inscripción de hipoteca a favor de NUÑEZ TANTALEAN, FRANCISCO Y GARCIA DE NUÑEZ, DORIS DALILA hasta por la suma de S/50,000.00 Soles, el titulo fue presentado el 30-10-2017.

DIA DEL REMATE: 17 de JULIO del 2025 **HORA**: 03:30 PM **LUGAR**: En la sede del Juzgado sito en Av. Victor Raúl Haya de la Torre – con la Av. Tacna S/N Ferreñafe – Lambayeque.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTORES: Oblaran el 10% de la tasación (US$ 8,836.00), el resto de requisitos, están publicados en la Página Web del Martillero Publico, cuya dirección se encuentra al final del aviso.

COMISION DEL MARTILLERO: Corre por cuenta del Adjudicatario y será cancelada a la firma del acta, de acuerdo con la escala de comisiones señalado en el art. 18 del DECRETO SUPREMO N°008-2025-JUS y están afectados al IGV. **INFORMES:** Tel. 01-3048039/949 063 616 www.martillerocorrea.pe

DIANA EDITH YAMUNAQUE SECLÉN
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DE FERREÑAFE
PODER JUDICIAL - CSJLA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NOROESTE S.A
RUC 20103340048

De conformidad con los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades (Ley 26887) y lo dispuesto en el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas, la que se llevará a cabo en forma virtual a través de videoconferencia de la plataforma virtual Zoom, debiendo ingresar en el siguiente link:

https://us02web.zoom.us/j/82759289667?pwd=bGTNK6EFM1ymHaemhW93imr4ye5PG7.1

El día lunes 23 de junio del 2025, a las 11:00 a.m., para tratar lo acordado por el directorio de fecha 03 de junio del 2025.

AGENDA:

1.- Designación del número de directores 2025-2026.
2.- Designación de los Miembros del Directorio 2025-2026
3.- Designación del presidente del Directorio 2025-2026
4.- Designación de representantes para formalizar los acuerdos de la junta.

En caso de no celebrarse la reunión en la indicada fecha por no contarse con el quórum reglamentario, se cita en segunda convocatoria para el lunes 30 de junio del 2025 a la misma hora, en la misma plataforma y enlace.

Chiclayo, 06 de junio del 2025
El Directorio

COMUNICADO

El Presidente de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LOTES DE TERRENO DE LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE NESTLE PERU S.A. Y TERCEROS**, inscrita en la Partida 11025315 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Chiclayo, de conformidad con el literal C del artículo 13 de los Estatutos de la Asociación; comunica a los asociados aquí mencionados que se encuentran en condición de excluidos o a sus herederos para que en el plazo de tres meses a partir de esta publicación, se apersonen de lunes a viernes desde las tres de la tarde a siete de la noche a la avenida José Leonardo Ortiz N° 365 – Chiclayo a efecto de regularizar su situación. Vencido este plazo la exclusión de estos asociados será definitiva como lo establece el literal C de artículo 13 precitado.

CUEVA LOZANO FRANCISCO	FLORES LUNA FLORA
CUEVA MARÍA DE	GUEVARA TORRES MARGARITA
HERNANDEZ SOTO ADRIAN	LISA CORONADO JOSE
MIRANDA MESONES ELVA ROSA	MONTEVERDE LOPEZ EDUARDO
PANTA HUAMAN ANTONIO ENRIQUE	ROQUE CASTILLO JOSE JACINTO
SANCHEZ MIRANDA MONICA EMPERATRIZ	SANCHEZ MIRANDA VICTOR MARTIN
TIPARRA RENTERIA HONORIO	VILCHEZ LOZADA JORGE H.
VILLAVICENCIO UBILLUS LUIS MARIANO	ZAPATA TELLO MANUEL

Chiclayo, 06 de junio de 2025.

____

NORBIL JOSÉ VEGA OROZCO

PRESIDENTE


CRUCIGRAMA
OPUESTO AL CENIT
TORREÓN
CALAMIDAD DAÑO
OCÉANO
MODELO PARAGUAYA CONOCIDA COMO LA NOVIA DEL MUNDIAL EN SUDAFRICA
NOTA MUSICAL
PARQUE NACIONAL
NÓMINA LISTA
ETNIA
CARTAPACIO
PROBAR DEGUSTAR
NATIONAL GEOGRAPHIC
DIPTONGO
PREFIJO NEGATIVO
MAGNECIO
QUERER CON TODO EL CORAZÓN
COMBINACIÓN SECRETA
INSUSTANCIAL INSIGNIFICANTE
EL MÁS BELLO DE LOS SENTIMIENTOS
LOGARITMO NEPERIANO
PARÁSITO
METAL PRECIOSO
CAÑÓN ANGOSTO Y PROFUNDO
ÓXIDO DE CALCIO
ATA
SUFIJO AUMENTATIVO
ESTE
RÍO DE ITALIA
PREFIJO DIOS
TRANSPIRACIÓN
BATRACIO ANURO
BARRIL
LIBERÓ A ISRAEL
VITOR DEPORTIVO
PARAÍSO
PUNTO CARDINAL
PRECEPTOR MAESTRO
LICOR DE MELAZA
ANEXAR
NITRÓGENO SELENIO
PRONOMBRE
TONTO
PICOGRAMO
POEMA ÉPICO DE HOMERO
TELA FUERTE
TOSCO PATÁN
TRAZA COLOREA
TÁNTALO
CLORO OXÍGENO
BARCO DE RECREO
RÍGIDO TENSO
LABRA LA TIERRA
EX FUTBOLISTA BRASILEÑO
ADORNA
LA PRIMERA
PRESOS
PRENDA DE VESTIR LARGA Y SUELTA
ENREDO
NOMBRE DE LA ACTRIZ QUE HACE DE FERNANDA EN AL FONDO HAY SITIO
CUNA DEL DERECHO
PLANETA ROJO
FLOR DEL NILO
EN OTRO TIEMPO
CONJUNTO DE SOLDADOS
COMUNISTA CHINO



CRÓNICA JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
N° 8197
PRESIDENTE: DR. CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE

CORTE DE LAMBAYEQUE LLEGA A LOS HOGARES CON LA ENTREGA DE ENDOSOS POR ALIMENTOS

Con atención directa a madres beneficiarias, en una jornada que reafirma el compromiso del Poder Judicial con una justicia cercana, oportuna y al servicio de las personas.

En el marco de la Campaña Nacional Simultánea de Entrega de Endosos por Depósitos de Alimentos, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque realizó una significativa jornada de atención descentralizada, reafirmando su compromiso con el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente madres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Durante esta actividad, se procedió con la entrega de endosos a diversas beneficiarias del distrito judicial. Entre ellas, se encuentra la señora F. T. M. V., correspondiente al Expediente N.º 955-2016, en el distrito de La Victoria, y la señora A. P. K., con el Expediente N.º 92-2017, en la Urbanización Magisterial. Ambas madres expresaron su satisfacción por este servicio ágil y gratuito, que les permitirá gestionar el cobro del depósito judicial en el Banco de la Nación sin trámites complejos ni demoras.

La entrega de estos endosos fue realizada por el Dr. Cástulo Rojas Díaz, Presidente de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y del Programa Justicia en tu Comunidad, quien resaltó la importancia de llevar la justicia a donde está la necesidad. En su mensaje a la ciudadanía, el Dr. Rojas señaló:

"Queremos que la ciudadanía confíe, que sienta que tiene un Poder Judicial cercano, humano y al servicio de todos. Estamos cumpliendo con esta campaña a nivel nacional, y nuestro compromiso es seguir mejorando para brindar una gestión pronta, oportuna y con rostro humano."

Asimismo, participaron activamente de esta jornada el secretario técnico de la Comisión, abog. Jorge Vargas Alarcón, y la abog. Consuelo Torres Estela, administradora del Juzgado de Paz Letrado de la CSJ Lambayeque, quienes reafirmaron la voluntad institucional de garantizar una atención eficiente a quienes requieren asistencia alimentaria.



Cabe resaltar que también vienen participando activamente en esta campaña los Juzgados de Paz Letrado de Pucará y Huarango, llevando este importante servicio a más zonas del ámbito jurisdiccional y fortaleciendo el enfoque descentralizado y accesible de la campaña.

Esta campaña nacional, promovida por el Poder Judicial del Perú, tiene como objetivo garantizar el derecho fundamental a la alimentación, eliminando barreras burocráticas y asegurando que las pensiones alimenticias lleguen efectivamente a quienes las necesitan. La entrega del formulario de endoso permite que el demandante pueda solicitar la orden de pago ante el juzgado correspondiente y, posteriormente, cobrar el monto depositado en el Banco de la Nación.

La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, al sumarse a esta iniciativa, ratifica su compromiso con una justicia inclusiva, eficiente y al servicio de las personas, avanzando hacia un modelo más cercano, accesible y comprometido con los derechos fundamentales de toda la ciudadanía. Cabe señalar que esta campaña se viene realizando hasta el 27 de junio del presente año a nivel nacional, y la Corte de Lambayeque continuará con el firme objetivo de brindar una gestión al servicio de las personas.

CORTE DE LAMBAYEQUE REFUERZA SU COMPROMISO CON LA SEGURIDAD LABORAL A TRAVÉS DE TALLER SOBRE USO SEGURO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA



Organizada por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte de la estrategia institucional para la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento de la cultura de seguridad pública.

En el marco de sus acciones permanentes por promover ambientes de trabajo más seguros y saludables, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque llevó a cabo un importante taller instructivo sobre el uso eficiente y seguro de la energía eléctrica, dirigido al personal administrativo y jurisdiccional de sus diversas sedes.

Esta actividad, organizada por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se desarrolló en un ambiente de activa participación y aprendizaje, y forma parte de la estrategia institucional para la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento de la cultura de seguridad pública.

El evento contó con las palabras de bienvenida y de clausura del Sr. Willy Riojas Huamán, Secretario del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien destacó el compromiso de la Corte en seguir brindando espacios de capacitación que contribuyan al bienestar físico, emocional y profesional de todos sus trabajadores.

"La seguridad empieza por el conocimiento. Este tipo de talleres son fundamentales para prevenir accidentes eléctricos en nuestros espacios laborales y personales. Seguiremos promoviendo actividades que protejan lo más valioso: la vida y la salud de nuestros trabajadores", señaló el secretario durante su intervención.

El taller estuvo a cargo del Lic. David Cortez Bustamante, reconocido especialista de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ENSA, quien desarrolló una exposición clara, práctica y didáctica sobre los riesgos asociados a la electricidad, su correcto uso y las recomendaciones esenciales para evitar accidentes tanto en oficinas como en el hogar.

Entre los temas abordados destacaron:

- Identificación de riesgos eléctricos más comunes en ambientes laborales.
- Buenas prácticas para el uso eficiente de artefactos y tomacorrientes.
- Medidas de respuesta ante emergencias eléctricas.
- Protocolos básicos de prevención y señalización de zonas de riesgo.

La participación del personal fue activa, con preguntas y aportes que enriquecieron la jornada. El Lic. Cortez Bustamante felicitó el interés mostrado por los asistentes y subrayó la importancia de la formación continua para una cultura de prevención efectiva.

Este taller se suma a una serie de actividades que la Corte viene desarrollando durante el año, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales y con un enfoque claro en la mejora del clima laboral, la promoción de la salud ocupacional y el respeto a las normativas de seguridad.

La Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma su compromiso con la construcción de espacios laborales seguros, eficientes y humanos, alineados con los más altos estándares del servicio público. Siempre, con la firme visión de continuar brindando una gestión al servicio de las personas







CORTE DE LAMBAYEQUE PRIORIZA LA SALUD LABORAL CON ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN PREVENCIÓN MÉDICA



En un esfuerzo por fortalecer las acciones preventivas en salud ocupacional y velar por el bienestar de los trabajadores judiciales, se llevó a cabo una trascendental reunión del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con representantes de la Clínica Auna, en el auditorio de la sede Manuel Huangal Naveda.

La reunión tuvo como eje central el desarrollo y promoción del chequeo preventivo anual dirigido a los servidores públicos afiliados a la EPS, con el objetivo de fomentar una cultura institucional de prevención, detección temprana de enfermedades y promoción de la salud integral en el entorno laboral.

Presidió la sesión el Dr. Jorge Rivas Guevara, presidente del Subcomité, y se contó con la valiosa participación de destacadas autoridades administrativas, entre ellas la Lic. Jacqueline Arce Villalobos, administradora del Módulo Penal Central; la Dra. Patricia Failoc Su, administradora del Módulo Laboral; y la Dra. Consuelo Torres Estela, administradora de los Juzgados de Paz Letrado. También asistió el Sr. Luis Manuel Escajadillo Castillo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en representación del colectivo de trabajadores.

Durante la jornada, se desarrollaron dos importantes exposiciones informativas:

La primera presentación estuvo a cargo del Dr. César Casas Díaz, médico representante de la Clínica Auna, quien detalló los múltiples beneficios que la institución de salud ofrece a los servidores afiliados. En su intervención, el Dr. Casas destacó la amplia cobertura médica, el acceso a especialidades clínicas, así como la atención personalizada y de calidad que caracteriza, subrayando además la importancia del chequeo preventivo como una herramienta eficaz para reducir riesgos laborales y mejorar la productividad organizacional.

> **Esta reunión se desarrolló con el objetivo de fomentar una cultura institucional de prevención, detección temprana de enfermedades y promoción de la salud integral en el entorno laboral.**

Seguidamente, el Lic. José Eduardo Amenero Iturregui expuso sobre el Plan Aliado, un esquema de servicios de salud complementarios y beneficios exclusivos que buscan brindar mayor bienestar a los trabajadores y sus familias. Esta propuesta fue recibida con interés por parte de los asistentes, al presentar alternativas accesibles para ampliar la cobertura y servicios médicos, incluyendo atención ambulatoria, hospitalaria, y programas de bienestar físico y emocional.

La reunión fue valorada como altamente positiva por todos los asistentes, quienes coincidieron en la importancia de fortalecer la articulación entre las instituciones públicas y las entidades prestadoras de servicios de salud para asegurar una atención integral al capital humano del Poder Judicial.

Al finalizar, el presidente del Subcomité, Dr. Jorge Rivas Guevara, expresó su agradecimiento a los ponentes y asistentes, reafirmando el compromiso institucional con la salud y seguridad de los trabajadores judiciales. Asimismo, se acordó dar seguimiento a las coordinaciones para la ejecución efectiva del chequeo médico anual, en beneficio de todo el personal que cuenta con EPS.

Esta actividad forma parte del cronograma de acciones impulsadas por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con miras a consolidar una gestión saludable, preventiva y humana en el entorno judicial. Siempre, con la firme visión de brindar una gestión al servicio de las personas.


Imagen referencial

ODANC LAMBAYEQUE DISPONE SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE SERVIDOR JUDICIAL POR PRESUNTO COBRO IRREGULAR A USUARIO

Declaraciones, audios, mensajes y el reconocimiento del propio implicado motivaron que la ODANC Lambayeque suspenda por seis meses a un servidor judicial del Módulo Civil de Chiclayo, investigado por presuntamente solicitar dinero a cambio de agilizar procesos judiciales.

La Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) Lambayeque ha dispuesto la suspensión preventiva por seis meses de un servidor judicial adscrito al Módulo de los Juzgados Especializados Civiles de Chiclayo, tras hallarse involucrado en presuntos actos irregulares en el ejercicio de sus funciones.

Esta medida cautelar se adopta en el marco de una investigación disciplinaria que ha identificado fundados elementos de convicción sobre la solicitud de dinero a un usuario, a cambio de acelerar el trámite de expedientes judiciales. Entre las pruebas recabadas figuran declaraciones testimoniales, capturas de mensajes, audios e incluso el reconocimiento expreso de los hechos por parte del propio servidor investigado.

Según lo actuado, el servidor habría solicitado montos económicos en reiteradas oportunidades, aprovechando su posición funcional para ofrecer beneficios indebidos, configurando así una presunta falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el reglamento disciplinario del Poder Judicial.

La suspensión preventiva, de ejecución inmediata, tiene como objetivo salvaguardar la integridad del proceso disciplinario, prevenir la reiteración de conductas similares y preservar la transparencia y correcta administración de justicia.

La ODANC Lambayeque reafirma su compromiso con una lucha frontal y decidida contra todo acto de corrupción dentro del sistema judicial. Esta medida demuestra el firme propósito de garantizar la ética pública, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la justicia.

Asimismo, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque deja en claro que no encubrirá ningún tipo de conducta irregular por parte de su personal y continuará impulsando una política de tolerancia cero frente a la corrupción, en estricto cumplimiento de los principios de integridad, transparencia y una gestión al servicio de las personas.